



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/3/Add.33  
20 de abril de 1995

Original: ESPAÑOL

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informes iniciales que los Estados Partes debían  
presentar en 1992

Adición

GUATEMALA

[5 de enero de 1995]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 4	5
I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PAIS . . . . .	5 - 7	5
II. MEDIDAS GENERALES DE APLICACION . . . . .	8 - 94	6
A. Medidas adoptadas para armonizar la legislación y la política nacional con las disposiciones de la Convención: (con arreglo al artículo 4) . .	8 - 35	6
B. Mecanismos existentes o previstos a nivel nacional o local para coordinar las políticas referentes a los niños, y para vigilar la aplicación de la Convención . . . . .	36 - 71	12
C. Medidas para dar a conocer los principios y disposiciones de la Convención (artículo 42) .	72 - 92	20
D. Recopilación de datos estadísticos . . . . .	93 - 94	25

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. DEFINICION DE NIÑO . . . . .	95 - 105	27
A. Definición . . . . .	95	27
B. Derecho a la vida . . . . .	96	27
C. Inimputabilidad del menor . . . . .	97	27
D. Derecho al matrimonio . . . . .	98	27
E. Derecho a la educación . . . . .	99	27
F. Protección y derecho al trabajo . . . . .	100 - 104	27
G. Alistamiento en las fuerzas armadas . . . . .	105	29
IV. PRINCIPIOS GENERALES DE LOS DERECHOS DEL NIÑO . . .	106 - 119	29
A. La no discriminación (artículo 2) . . . . .	106 - 109	29
B. El interés superior del niño (artículo 3) . . .	110 - 111	30
C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6) . . . . .	112 - 116	30
D. Respeto a la opinión del niño (artículo 12) . .	117 - 119	31
V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES . . . . .	120 - 156	31
A. El nombre y la nacionalidad (artículo 7) . . .	121 - 122	31
B. La preservación de la identidad (artículo 8) .	123 - 124	32
C. La libertad de expresión (artículo 13) . . . .	125 - 126	32
D. Acceso a la información pertinente (artículo 17) . . . . .	127 - 134	33
E. La libertad de pensamiento, de conciencia y religión (artículo 14) . . . . .	135 - 136	35
F. La libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (artículo 15) . . . . .	137 - 141	35
G. La protección de la vida privada (artículo 16)	142 - 144	36
H. El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 37 a) . . . . .	145 - 156	36

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA . . . . .	157 - 182	39
A. La dirección y orientación parentales (artículo 5) . . . . .	157	39
B. Las responsabilidades de los padres (párrafos 1 y 2 del artículo 18) . . . . .	158 - 166	39
C. La separación de los padres (artículo 9) . . . . .	167 - 168	41
D. La reunión de la familia (artículo 10) . . . . .	169	41
E. El pago de pensión alimenticia del niño (párrafo 4 del artículo 27) . . . . .	170	42
F. Los niños privados de un medio familiar (artículo 20) . . . . .	171 - 173	42
G. La adopción (artículo 21) . . . . .	174 - 176	42
H. Los abusos y el descuido, incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículos 19 y 39) . . . . .	177 - 182	43
VII. SALUD BASICA Y BIENESTAR . . . . .	183 - 259	44
A. Aplicación del artículo 24 de la Convención . . . . .	183	44
B. La supervivencia y el desarrollo (párrafo 2 del artículo 6) . . . . .	184 - 218	44
C. Los niños discapacitados (artículo 23) . . . . .	219 - 232	50
D. La salud y los servicios sanitarios (artículo 24) . . . . .	233 - 252	53
E. La Seguridad Social y los servicios e instalaciones de guarda de niños (artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18) . . . . .	253 - 255	57
F. El nivel de vida (párrafos 1 a 3 del artículo 27) . . . . .	256 - 259	58

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES .	260 - 281	58
A. Educación, incluida la formación y orientación profesional (artículo 28) . . . . .	260 - 265	58
B. Objetivos de la educación (artículo 29) . . . . .	266 - 272	59
C. El descanso, el esparcimiento y las actividades culturales (artículo 31) . . . . .	273 - 281	62
IX. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION . . . . .	282 - 324	64
A. Niños en situación de excepción (artículos 22, 38 y 39) . . . . .	282 - 292	64
B. Niños que tienen conflicto con la justicia (artículo 40, apartados b), c) y d) del artículo 37) . . . . .	293 - 305	67
C. Niños sometidos a explotación (artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 39) . . . . .	306 - 324	71
X. CIRCUNSTANCIAS Y DIFICULTADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LO PRESCRITO EN LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO . . . . .	325 - 326	75
XI. PROCESO METODOLOGICO Y DE SISTEMATIZACION PARA LA ELABORACION DEL INFORME PRESENTADO . . . . .	327	75

Anexos\*

Constitución de la República de Guatemala

Código de Trabajo

Código de Menores

---

\* Los anexos se pueden consultar en los archivos de la Secretaría.

## INTRODUCCION

1. El presente informe es rendido por el Estado de Guatemala en virtud de dar cumplimiento al párrafo 1 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, donde los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos.

2. Es necesario hacer referencia a que el Estado de Guatemala, en los últimos años, además de un conflicto armado interno de 34 años de duración, ha sido sujeto de acciones que exigen cambios y demandas de índole estructural que no le han permitido seguir un curso regular y normal en el desarrollo al cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos y de la niñez. Esta situación se ha caracterizado fundamentalmente en cambios políticos, constitucionales, institucionales y de autoridades, cuestión que no ha dejado asentar un estilo permanente de seguimiento y cumplimiento de estos compromisos. Cabe hacer mención que en la actualidad, el Estado de Guatemala es sujeto de transformaciones en sus estructuras públicas, generadas por reformas tributarias, privatización, descentralización, acuerdos de paz, compromisos internacionales, otros eventos y acciones de urgencia nacional. Se está tratando de focalizar a la niñez como autores importantes y proyectivos dentro del desarrollo nacional.

3. La estructura jurídica que se ocupa de la niñez en Guatemala está fundamentada en la Doctrina de la Situación Irregular, en tanto que la Convención sobre los Derechos del Niño se sustenta en la Doctrina de la Protección Integral de las Naciones Unidas, lo cual constituye una antinomia jurídica. El presente informe está orientado en su mayor parte de acuerdo con la primera doctrina mencionada.

4. El proceso de elaboración del presente informe permitió la identificación de puntos focales en las diferentes instituciones públicas y privadas que permitan la observación del cumplimiento de la Convención.

### I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PAIS

5. Guatemala tiene una extensión territorial de 108.889 km<sup>2</sup> y una población estimada en 9.197.345 habitantes. La población está conformada por más de 21 grupos indígenas, cada uno hablando su propio idioma, siendo el español el idioma oficial. En 1990 la población indígena se estimó en 4,4 millones de personas, equivalente al 48% de la población total.

6. La población guatemalteca presenta una tasa de crecimiento anual de 2.8%. Según datos oficiales, el 46% tiene menos de 15 años de edad, equivalente a 4.230.778 niños y el 7% de niñas y niños comprendidos todos entre 15 y 18 años equivalen a 643.814. En total hay en Guatemala: 4.874.592 menores de edad. En tanto que las mujeres representan el 49,5% de la población y de ellas un poco menos de la mitad son mujeres en edad fértil.

7. Para mayor información sobre características generales del país, remitirse al informe parte general, que fue enviado al Comité de Derechos Humanos (HRI/CORE/Add.47).

## II. MEDIDAS GENERALES DE APLICACION

### A. Medidas adoptadas para armonizar la legislación y la política nacional con las disposiciones de la Convención: (con arreglo al artículo 4)

#### 1. Armonización legislativa

8. Dentro de las medidas adoptadas por el Estado de Guatemala, se encuentran las que corresponden en función al organismo legislativo, como institución de formación, sanción, y promulgación de leyes, que se ajusten a las necesidades de la sociedad y, en forma específica, aquellas leyes, decretos, proyectos de ley o medidas, para la dotación de recursos presupuestarios ordinarios y extraordinarios en beneficio de la sociedad guatemalteca, que de forma directa o indirecta, inciden en el bienestar de la niñez y/o sus familias. Se cuenta, dentro de las comisiones de trabajo de este organismo, con una específica para el menor, la mujer y la familia, la que da apoyo y estudia los anteproyectos, proyectos o propuestas de ley.

9. A partir de la transición democrática del 14 de enero de 1986, Guatemala realiza un progreso jurídico formal en materia de derechos humanos, adoptando alrededor de 45 instrumentos internacionales, dentro de los cuales se encuentra el de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicho instrumento legal fue aprobado por Decreto de ratificación N° 27-90, del Congreso de la República, el 10 de mayo de 1990 y depositado el instrumento el 6 de junio de 1990, entrando en vigencia el 2 de septiembre de 1991.

#### a) Proyecto de Código de la Niñez y de la Adolescencia

10. Documento en proceso de validación, propuesto en este año al Congreso de la República, como proyecto de ley. El proyecto está basado en la Doctrina de la Protección Integral de Naciones Unidas, y la Convención sobre los Derechos del Niño. El contenido de este Código, cuyo proceso de elaboración ha tomado alrededor de tres años de trabajo y discusión, ajusta su contenido a las disposiciones y principios de la Convención.

11. La iniciativa en torno a la elaboración del proyecto de ley del Código de la Niñez y de la Adolescencia nace en el seno de la Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño, la cual aglutina a diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y cuya actividad está coordinada por la Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez.

b) Proyecto de Ley de adopción

12. Guatemala se encuentra en el momento de la voluntad política para promulgar una nueva Ley de adopción, basada en los principios y contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño, con la intención de dar protección a la niñez susceptible de ser adoptada y como una reivindicación de la noble institución de la adopción, la que últimamente se ha venido deteriorando, desprestigiando y provocando en varios casos que las adopciones internacionales sean objeto de revisión. Este proyecto de código, el cual se encuentra en tercera lectura, y para discusión por artículos en el Congreso de la República, plantea la adopción como una institución jurídica, pero fundamentalmente psicosocial, de protección familiar y social, de orden público, en exclusivo interés del niño o niña y con irrestricto reconocimiento de sus derechos fundamentales.

c) Convenio N° 169 de la OIT

13. Instrumento de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que se vincula con los derechos culturales de la niñez. Actualmente se encuentra en fase de discusión en el Congreso de la República.

d) Proyecto de Ley de reclutamiento militar y social

14. El Ministerio de la Defensa Nacional, elaboró el proyecto de Ley de servicio militar y social que ya ha sido presentado al Congreso de la República para su estudio, sanción y promulgación. Este proyecto de ley da la alternativa de hacer un servicio militar complementado con un servicio social en forma voluntaria para los mayores de edad.

15. A partir del mes de junio de este año, el Presidente de la República ordenó al Ministro de la Defensa no llevar a cabo más reclutamiento hasta que el proyecto de ley en mención sea promulgado y aceptar, mientras tanto, al servicio militar a todas aquellas personas mayores de 18 años que se presenten a las comandancias en forma voluntaria y llenen los requerimientos exigidos en la ley.

e) Proyecto Ley de protección al servicio doméstico

16. Instrumento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, (IGSS) que entrará a discutirse en enero de 1995. Este proyecto de ley protege a las mujeres trabajadoras en oficios domésticos al darles beneficios de la seguridad social y en especial garantizándoles cuidados de salud maternoinfantil, teniendo en cuenta que muchos jóvenes realizan este tipo de trabajo.

f) Código Penal

17. Adicionalmente a lo contemplado dentro del Código Penal guatemalteco, en relación a los niños, en la firma del Acuerdo Global de Derechos Humanos suscrito entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), se adquirió el compromiso de incluir dentro de las modificaciones a

éste Código los delitos de: desaparición forzada o involuntaria, ejecución sumaria o extrajudicial, delitos de especial gravedad, que en cierto momento podrían aplicarse a acciones cometidas en contra de la niñez.

g) Código Procesal Penal

18. En las responsabilidades de cumplir y hacer cumplir la ley, la promulgación y vigencia de este Código, en el presente año, da más transparencia y agilidad al ejercicio de la justicia en general, resultando favorecida de ello también la niñez guatemalteca.

19. Por otra parte el organismo ejecutivo en el presente año creó el Fondo Nacional de la Niñez a través de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente con el apoyo del UNICEF, pendiente de ser aprobado legalmente. Dicho Fondo se constituirá en el brazo financiero del Consejo Nacional de la Niñez al entrar en vigencia el Código de la Niñez y de la Adolescencia que se encuentran en el Congreso de la República para su aprobación.

20. También el Ministerio de Economía pone en práctica medidas administrativas y legislativas que reconocen directa e indirectamente los derechos económicos de la niñez. El Ministerio de Economía, con base a los acuerdos gubernativos Nos. 531-86, 129-92, 221-92, 467-93, y Código de Comercio y las siguientes unidades ejecutoras: Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR) y Registro Mercantil, ha estudiado, elaborado y propuesto al organismo ejecutivo las normas que se consideran de utilidad para el país y contribuyan para el desarrollo industrial, estableciendo principios de equidad en las relaciones entre productores y consumidores. Entre las normas propuestas se encuentran varias relacionadas con el análisis y descripción de productos dedicados al consumo de la niñez, determinando las condiciones para el control de calidad.

21. El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala cuenta con el Departamento Nacional de Ahorro del Niño, habiendo elaborado el Reglamento de Depósitos de Ahorro. También se promueve en la banca privada el ahorro de la niñez, como es el caso del Banco UNO.

2. Armonización política

22. Dentro de los aspectos más relevantes, consistentes y concretos de la intencionalidad de la armonización política del Estado de Guatemala y la Convención sobre los Derechos del Niño, han de mencionarse los siguientes planes nacionales.

23. El Plan de Acción de Desarrollo Social, Desarrollo Humano, Infancia y Juventud (PLADES) se elaboró a partir de 1991 con énfasis sobre los conceptos de desarrollo humano, infancia y juventud, dadas las características de la situación económica y social prevalecientes en Guatemala durante las dos últimas décadas. En el PLADES el Estado guatemalteco formula esquemas de políticas económicas y sociales, cuyo objetivo fundamental es la satisfacción de las necesidades básicas de grandes contingentes poblacionales que se



encuentran dentro de niveles altos de vulnerabilidad, especialmente la situación de la niñez, las mujeres, y los ancianos, para los períodos 1992-1996 y 1997-2000, teniendo como eje principal a la niñez.

24. El PLADES se estructuró en torno a los tres ejes contenidos en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial de la Infancia, que son:

- a) Supervivencia, que incluyen los aspectos de salud, alimentación, nutrición, acceso a los servicios médicos, logros a un nivel de vida justo, promoción de la salud integral durante la gestación y los primeros años de vida, supervivencia infantil y fomento de la participación de las madres y padres y de la comunidad nacional en el empeño por garantizar a todos el disfrute pleno de sus derechos.
- b) Protección: acceso a los programas de bienestar social y seguridad, en especial a las mujeres y la niñez, así como erradicar la explotación, el maltrato y el abandono o la separación arbitraria de la familia. Además, acciones especiales de protección a niños en situación de pobreza, menores de edad en riesgo social, discapacitados o niños procedentes de grupos minoritarios.
- c) Desarrollo: incluye actividades relacionadas con el acceso a la educación, la recreación, el descanso, la libertad para asociarse y participar activamente en pro de su propio desarrollo, del mejoramiento de la comunidad, y de la construcción de una sociedad más justa y solidaria; aspectos relativos al trabajo, acceso a una vivienda digna, a la seguridad alimentaria y a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales.

25. Por ello, el PLADES, armonizaría las políticas básicas para la niñez y juventud con los lineamientos y compromisos que el Estado adquirió al ratificar la Convención.

26. La estrategia general del PLADES se sustenta en una combinación coherente de políticas económicas y sociales basadas en los criterios siguientes:

- a) orientar el apoyo estatal a los grupos más pobres y vulnerables de la sociedad;
- b) viabilizar un marco económico y social que permita el fortalecimiento del poder adquisitivo de la mayoría de la población;
- c) promover la participación autogestionaria de los grupos meta en la búsqueda de soluciones y en la ejecución de programas y proyectos;
- d) motivar al sector privado para que oriente su capacidad hacia la prestación de servicios sociales.

27. Dentro de los objetivos del Plan, están los siguientes:

- a) mejorar las condiciones de salud de la población con énfasis en la salud de la niñez y de las mujeres, de los grupos en riesgo, ampliando la cobertura de servicios a las poblaciones no atendidas y difíciles de alcanzar;
- b) mejorar el estado de nutrición y de alimentación de la población guatemalteca, especialmente del grupo maternoinfantil de las áreas menos atendidas y difícilmente alcanzables;
- c) reducir al máximo los índices deficitarios de la educación y del analfabetismo ampliando y mejorando los servicios, e incorporando a la mayoría de la población infantil;
- d) fortalecer al grupo familiar como célula básica de la sociedad;
- e) potenciar el acceso de la mujer a la educación, a la cultura, a la salud y al trabajo, en condiciones de justicia e igualdad; distribución equilibrada de responsabilidades familiares, y la ampliación de los servicios de apoyo a la mujer, especialmente las más necesitadas;
- f) dar protección y asistencia a la niñez en circunstancias especialmente difíciles (MCED) para el desarrollo de su personalidad en un ambiente de dignidad, igualdad y solidaridad, a fin de incorporarlos a la sociedad;
- g) brindar atención inmediata a la niñez y a las viudas afectadas por el conflicto armado, asegurándoles alimento, asistencia médica y psicológica, educación, asistencia legal y servicios básicos;
- h) mejorar sustancialmente las condiciones ambientales, especialmente en las áreas de pobreza y pobreza extrema.

28. El PLADES dimana de la Cumbre de Presidentes de Centroamérica y Panamá, realizada en Puntarenas, Costa Rica, en diciembre de 1990; también de la Reunión de Ministros de Planificación efectuada en la capital de la República de El Salvador en mayo de 1991, y de la ratificación de los compromisos con la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, hecha en febrero de 1991.

29. Todos los países centroamericanos y Panamá convergían en la necesidad de contar, a nivel de cada país, con un Plan de Acción, de Desarrollo Social, que les permitiera enfrentar y reducir en el mediano plazo la situación de pobreza de la región. En este sentido, el Gobierno de Guatemala, con el apoyo técnico y financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), dentro del Programa CAM/91/012/A/16/31, apoyaron la elaboración de este Plan, bajo la coordinación de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y con el apoyo técnico de 43 instituciones, tanto del sector público, como de organizaciones no gubernamentales. Este Plan no ha

sido debidamente implantado, y menos aún evaluados sus efectos, por lo que deberá retomarse a través de la divulgación y participación de los sectores involucrados.

30. Por otra parte, con base en la experiencia latinoamericana de la estrategia de los fondos de inversión social, se puso en práctica el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ), el Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa, el Fondo de Inversión Social (FIS), se reformuló la ejecución del Programa de Ayuda a Viudas y Huérfanos (PAVYH) y se creó, en julio de 1991, el Programa de Hogares Comunitarios de Cuidado Diario.

31. A razón de la instalación del nuevo Gobierno el 6 de junio de 1993, como consecuencia del rompimiento constitucional e institucional del 25 de mayo de ese mismo año, se implantó un plan de emergencia nacional llamado "Plan de los 180 Días" en atención a la solución de la crisis surgida por las convulsiones sociales que motivaron el cambio. Este plan vino seguido del Plan de Gobierno 1994-1995. Ambos planes tomaron en cuenta al PLADES. También en apoyo a las actividades SEGEPLAN ha elaborado el Plan de Alimentación y Nutrición denominado Alimentación y Seguridad Alimentaria Nutricional de la Población Guatemalteca (PLANUT). Tanto el PLADES como el PLANUT están básicamente dirigidos a la atención del niño y su familia, sustentando sus acciones en gran parte por las conclusiones y resoluciones de la Cumbre Mundial en Favor de la Niñez, de la Cumbre Social de Honduras de 1991 y de la Conferencia Internacional de Roma, de diciembre 1992.

32. Paralelamente a la elaboración de estos planes, se diseñó su estructura financiera a través del Plan de Inversiones Públicas (PIP), el cual ha tenido que ser actualizado constantemente.

33. Por su parte, el UNICEF ha apoyado el programa "Niños en Circunstancias Especialmente Difíciles" con los siguientes aportes que se consignan seguidamente (en miles de dólares):

Programa	1990	1991	1992	1993	1994	Total
NCED	63,2	329,4	215,1	361,2	459,4	1.428,3

34. La cooperación internacional para una mejor aplicación de la Convención canaliza, a través de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica (SEGEPLAN), para el período 1990 a 1996, los programas siguientes:

Fuente	Programa	Monto (en dólares)
USA-BID	B-64 PAITRO - Salud y Asistencia Social	10.791
Alemania	B-39 Programa de Seguridad Alimentaria en El Quiché Multisectorial	1.580.025
España	B-84 Guarderías para hijos de trabajadores industriales	110.000
España	B-195 Parques de recreación	15.500
PMA	B-179 Alimentación Grupo Vulnerables	24.270
PMA	F-96 Alimentos Población Desplazada y Repatriada	3.000.000
UNICEF	B-164 Programa MILED	2.130.200
UNICEF	B-176 Programa Mujer en Desarrollo	2.050.000
UNICEF	B-191 Programa Nutrición Maternoinfantil	2.500.000
Rep. de Corea	Unidad en Atención Juvenil	1.000.000

35. Todos estos planes y programas de alguna manera van en dirección a la implementación y desarrollo de la armonización política del Estado de Guatemala con los preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño y han servido de marco referencial para la programación y planificación en los diferentes sectores.

B. Mecanismos existentes o previstos a nivel nacional o local para coordinar las políticas referentes a los niños, y para vigilar la aplicación de la Convención

36. Para el logro de estos mecanismos, se han establecido coordinadoras tanto de organizaciones gubernamentales, como no gubernamentales entre las que pueden citarse, entre otras, las siguientes.

1. Procuraduría de los Derechos Humanos

37. La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada en 1985, instituye la figura del Procurador de los Derechos Humanos como un Comisionado del Congreso para la defensa de los derechos humanos garantizados por la misma Constitución así como por los tratados y convenciones internacionales ratificados por Guatemala. Cuenta con la característica fundamental de no estar supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y con absoluta independencia en sus actuaciones. El Procurador de los Derechos Humanos ha impulsado actividades en pro de los derechos de la niñez, y de la promoción, divulgación y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Estas acciones se han realizado por tres vías:

- a) Departamento de Educación y Promoción de la Procuraduría de los Derechos Humanos;
- b) Defensoría de los Derechos de la Niñez;
- c) Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño.

38. Desde el inicio de sus actividades, la Procuraduría de los Derechos Humanos creó el Área de Familia y Menores con el objetivo de investigar las denuncias presentadas por violaciones a los derechos de los niños y las niñas. Desde 1989, se dio especial importancia a las actividades en favor de la defensa de los derechos de la niñez guatemalteca, a través del Departamento de Educación y Promoción de los Derechos Humanos, otorgando una alta prioridad a los programas y actividades educativas en materia de derechos humanos en general, y en forma especial, a los derechos del niño a través de la educación formal y no formal.

39. Se ha capacitado a alumnos de educación primaria, nivel básico y nivel diversificado así como también a padres de familia, maestros de establecimientos, fuerzas de seguridad, y a personal que atiende a niños y niñas en los centros o juzgados. Esta capacitación se complementó con la transmisión del programa radial: "Conozcamos nuestros derechos", para ello tratando, en la medida de lo posible, de hacer uso de los medios masivos de comunicación. Asimismo, se dispone del servicio de la línea telefónica número 155, para denunciar violaciones y maltratos de los niños y niñas.

40. La alta vulnerabilidad a la que se encuentra expuesta la niñez guatemalteca motivó al Procurador de los Derechos Humanos a que se creara la instancia del Defensor de la Niñez Guatemalteca, en diciembre de 1990. Esta Defensoría tiene como objetivo primordial encargarse de velar por el respeto y vigencia de los derechos de la niñez, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ha establecido coordinaciones interinstitucionales, entre otras con el Ministerio de Educación, y la Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales, ASIES.

41. La Defensoría tiene como atribuciones específicas las siguientes:

- a) investigación de denuncias presentadas o iniciadas de oficio, para determinar responsabilidades, ordenar la cesación de la violación y promover las sanciones que procedan ante los órganos competentes;
- b) velar por que las autoridades encargadas de brindar protección a la niñez cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atienda lo dispuesto en la Convención;
- c) coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental o no gubernamental, a nivel nacional e internacional, especialmente con aquellas entidades que brindan atención al niño;

- d) ejecutar acciones de prevención tendentes a proteger los derechos de la niñez por medio de actividades educativas, así como a través de los medios de comunicación social;
- e) coordinación con el Departamento de Educación y Promoción de la Institución, en la ejecución de acciones encaminadas a promover y educar a la población infantil y adulta, en relación con los derechos y deberes del niño y sus mecanismos de protección;
- f) visitar entidades públicas y privadas, que atiendan a la niñez, para verificar las condiciones en que se presta la atención, a efecto de sugerir la adopción de medidas pertinentes en beneficio de los mismos;
- g) representar y/o acompañar al Procurador de los Derechos Humanos cuando éste lo disponga en las actividades relacionadas con la niñez.

42. A principios de 1989 se crea la Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño, integrada por instituciones de gobierno, no gubernamentales e iniciativa privada. En noviembre del mismo año durante un seminario llevado a cabo en Panajachel, Departamento de Sololá, se recomendó que la Procuraduría de los Derechos Humanos se constituyera en el ente coordinador de todos aquellos sectores nacionales y organismos internacionales que tengan y desarrollen programas relacionados con los derechos de la niñez.

43. La Procuraduría de Derechos Humanos, en materia de niñez, ha realizado las siguientes actividades: estudio de leyes que existen en Guatemala sobre la materia, estudio de la situación de la niñez, análisis de la Doctrina de la Protección Integral de las Naciones Unidas, reuniones de la Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño, con expertos internacionales.

44. Se ha destinado la cooperación internacional a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en apoyo a actividades como la elaboración del Proyecto de Código de la Niñez y de la Adolescencia, movilización social para la implantación del mismo, impulso del protagonismo y la organización infantil, trabajo de sensibilización de adultos y niñez, integración de los Comités Departamentales para la Promoción y Defensa de los Derechos del Niño.

45. Los ombudsmen centroamericanos subrayaron, en una reunión efectuada recientemente en Tegucigalpa, la necesidad de desarrollar sistemas nacionales de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por medio de la armonización y unificación de esfuerzos entre las instituciones miembros del Consejo Centroamericano de Procuradores de los Derechos Humanos y la realización de proyectos conjuntos de la protección integral.

46. Los Magistrados de Conciencia acordaron también fomentar la participación de personas y organizaciones de la sociedad civil en la formulación de los proyectos de normativa sobre los derechos de la niñez y la adolescencia y el

diseño de políticas públicas que constituyen concreción de derechos, bajo una perspectiva de protección integral y del interés superior del niño y del adolescente, y no bajo la consideración de que se trata de simples servicios asistenciales.

47. Dentro de los acuerdos de este documento se señala que se estimularán y acompañarán los procesos de adecuación legislativa a la Convención por medio de reordenamiento institucional, capacitación a todos los niveles, implementación de los mecanismos de exigibilidad y la promoción de la movilización social para ese efecto.

## 2. Ministerio de Relaciones Exteriores

48. Las atribuciones de este Ministerio en materia de convenios se rigen por la Constitución Política de Guatemala y por la Ley del organismo ejecutivo. Se realiza, así, negociación, celebración, prórroga, modificación y denuncia de tratados, pactos, convenios y acuerdos internacionales y, en esa virtud, se tienen en estudio las convenciones que desarrollan en alguna medida el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño que, por ser ley de la República, son de cumplimiento obligatorio para todo el aparato gubernativo y para toda la ciudadanía, y son los siguientes:

- a) Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (art. 9);
- b) Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (art. 21);
- c) Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (arts. 3, 2);
- d) Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (arts. 3, 2, 9, 11).

49. La Cancillería guatemalteca establece la conveniencia de que Guatemala sea Parte de las mismas para contribuir a reforzar el marco jurídico que contempla mayores derechos y mejores condiciones de vida para la niñez, proyectándose concluir sus trámites durante el año de 1995.

## 3. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

50. Esta Secretaría es otra de las instituciones que fortalece los mecanismos para la coordinación de las políticas referentes a la niñez y para vigilar la aplicación de la Convención, ya que tiene a su cargo la administración de los programas de bienestar social que lleva a cabo el organismo ejecutivo. Depende jerárquicamente de la Presidencia de la República y actúa en forma descentralizada en el desarrollo de sus acciones de planificación, ejecución y evaluación de sus programas dirigidos a la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia guatemalteca.

51. Coincidentemente con la Convención, el "bienestar social" se entiende como el derecho que tienen todos los seres humanos, sin distinción de sexo, raza, credo o ideología, al disfrute pleno de sus facultades físicas y mentales, de su relación social y de su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.

52. En íntima relación con lo anterior, compete a la Secretaría de Bienestar Social el desarrollo de acciones coherentes destinadas a fortalecer a la familia y a proteger a la niñez, dentro de un marco de respeto a la persona. Así también, promover la participación coordinada de todas las entidades públicas y privadas que prestan servicios de bienestar social, como un mecanismo que favorezca la proyección de diferentes sectores.

53. La población que atiende básicamente está conformada por niños y niñas en situación de orfandad, abandono y riesgo social, protegiéndolos contra el maltrato, descuido y la explotación, supervisando al personal que los tiene a su cargo, haciendo falta para ello, contar con mayor cantidad de recursos de toda índole.

54. Corresponde a esta institución también el impulso y desarrollo de programas integrales, tanto preventivos como asistenciales, dirigidos a la población afectada por problemas de índole social, así como realizar la función de ser la coordinadora de las políticas, programas y acciones de bienestar social, organizando adecuadamente la estructura administrativa que le permita garantizar su capacidad operativa, contando para ello con un reglamento orgánico.

55. En tal sentido, las políticas generales de la Secretaría son las siguientes:

- a) Desarrollo de recursos humano. Define la planificación, programación y utilización de los recursos humanos, que deberán estar íntimamente ligados a las necesidades de los servicios que presta la institución. Esto conlleva un requerimiento de coordinación entre las diferentes Direcciones Técnicas que permitan la optimización de los servicios, y que estén acordes con la Convención. Para ello se espera el establecimiento de procesos de selección, contratación y capacitación de personal.
- b) Aumento de cobertura. Como parte del interés superior del niño se impulsa esta política que pretende la ampliación de los servicios de la Secretaría de Bienestar Social y con ello que se beneficie la población más vulnerable, que tradicionalmente no ha tenido acceso a dichos servicios. Esta ampliación se ejecuta bajo la estrategia de atención primaria, la cual consiste en la educación para la prevención de enfermedades físicas, psíquicas y problemática social. Dentro de esta política se contempla la construcción y remodelación de los centros.



- c) Desarrollo institucional. Es un medio para llegar a alcanzar las metas y objetivos de la institución mediante un proceso dinámico, tecnoadministrativo, tomando en cuenta el concepto integral de la organización, es decir su ambiente, estructura, funcionamiento y clima organizacional. Se trabaja en la introducción y sistematización de nuevas metodologías de atención acorde a las necesidades de los beneficiarios. Implementará un programa de supervisión, descentralización administrativa y financiera.
- d) Participación comunitaria. Se pretende propiciar la participación de las personas miembros de las diversas comunidades, donde hay presencia de la Secretaría de Bienestar Social, para que se dé la identificación de problemas, toma de decisiones y ejecución de programas y proyectos.

56. Para llevar a cabo estas acciones, la Secretaría de Bienestar Social cuenta con cuatro Direcciones, cuyas funciones principales son las siguientes.

a) Dirección Administrativa

57. Dependencia que tiene a su cargo la planificación, dirección y evaluación de las actividades administrativas relacionadas con el cuidado, mantenimiento, control presupuestario, contable y de caja; servicios de apoyo particularmente con administración de personal, transporte, almacén, seguridad, talleres; adquisición y suministro de bienes y servicios para el funcionamiento general de las direcciones y dependencias administrativas, así como la fiscalización de la actividad economicofinanciera de la Secretaría.

b) Dirección de Bienestar Infantil y Familiar (BIF)

58. Dependencia que tiene a su cargo la programación, dirección, ejecución y control de los programas, proyectos y servicios de atención integral a la niñez de escasos recursos económicos, huérfanos y abandonados, por medio de guarderías, hogares institucionalizados y sustitutos; servicios de recuperación nutricional, complementación alimentaria, atención y desarrollo familiar, adopciones y otros que se establezcan en el futuro.

59. Cuenta con 52 centros, de los cuales 48 son Centros de Bienestar Social que atienden a 3.773 niños y 1.611 niñas, y 4 son Hogares de Internamiento, que atienden a 159 niños y 129 niñas. Trece se encuentran ubicados en el área metropolitana y 39 a nivel departamental y municipal.

c) Dirección de Tratamiento y Orientación para Menores (TOM)

60. Dependencia que tiene a su cargo el tratamiento integral de la niñez que incurre en conducta irregular, así como la atención de niños y niñas que se consideren en riesgo social, para lograr su desarrollo. Del mismo modo promover programas preventivos en la juventud, tendentes a evitar problemas de conducta. Atiende a 516 varones y 3.924 mujeres, población que es referida por los juzgados; luego son ubicados de acuerdo a sus

características individuales en los siguientes programas y centros: Centro de Diagnóstico y Ubicación de Varones, Centro de Observación de Varones, Centro Reeducativo de Varones, Escuela Juvenil Etapa I (alternativa, pedagógica para adolescentes multirreincidentes en actos de transgresión), Centro de Observación de Niñas y Centro Reeducativo de Niñas.

61. Los motivos de ingreso en el caso de los varones se citan a continuación: actos contra el patrimonio: 40%, actos contra la salud: 19%, actos contra la integridad de las personas: 14%, conducta irregular: 9%, actos contra el orden público: 9%, actos contra la seguridad de las personas: 6%, actos contra la libertad sexual: 3%.

62. Los motivos de ingreso en las niñas: prostitución: 45%, actos contra el patrimonio: 20%, actos contra la salud: 12%, conducta irregular: 12%, actos contra el orden público: 5%, protección: 6%.

d) Dirección de Asistencia Educativa Especial (DAEE)

63. Dependencia que tiene a su cargo el desarrollo de programas de prevención y tratamiento al menor de edad discapacitado mental y atención a la familia, a efecto de incorporarlos al medio productivo en el país. También ejecuta programas dirigidos a la niñez con problemas de aprendizaje, así como campañas de sensibilización y de prevención e intervención temprana, en coordinación con hospitales y centros de salud. Se llevan a cabo programas de capacitación al personal de la institución.

4. Gabinete Social y Secretaría Técnica del Plan de Acción de Desarrollo Social

64. Con respecto a la puesta en marcha del Plan de Acción de Desarrollo Social (PLADES), se hacía indispensable crear el marco institucional que se encargaría de promover la ejecución del mismo, y que le diera seguimiento y lo evaluará oportunamente. Para este propósito de monitoreo y evaluación, el Gabinete Social del Gobierno, conformado por los Ministros de Salud, Educación, Trabajo, Economía, Finanzas, y Secretaría General de Planificación Económica (SEGEPLAN), asumiría la responsabilidad, apoyado en una Secretaría Técnica integrada por representantes gubernamentales, por delegados del sector privado empresarial y de organismos no gubernamentales.

65. El seguimiento del PLADES se haría en función del cumplimiento de las metas establecidas para cada área, a través de los indicadores identificados en el mismo, por las instituciones que participaron en su elaboración, debiendo evaluarse periódicamente.

5. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH)

66. Esta Comisión Presidencial fue creada por Acuerdo Gubernativo N° 486-91 con fecha del 12 de julio de 1991, con el propósito de reorientar la política del Gobierno de la República en cuanto a tutela y vigencia de los derechos humanos, a fin de que exista una efectiva coordinación de las acciones que

en esta materia realizan los diferentes ministerios e instituciones del organismo ejecutivo, y así garantizar la cooperación y comunicación pertinente con el organismo judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

67. COPREDEH está conformada por las siguientes autoridades: un Presidente nombrado por el Presidente de la República, quien lo representa y preside la Comisión, por los Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, la Defensa Nacional, el Jefe del Ministerio Público y el Coordinador de la Comisión de la Paz. Esta institución cuenta, entre otras, con una Dirección que se encarga de la coordinación de las políticas en el campo de los derechos humanos de la niñez.

#### 6. Ministerio de Gobernación

68. La Policía Nacional creó, a partir de 1990, un departamento específico para atender los asuntos de la niñez, el cual está pendiente de ser legalizado. La Policía Nacional, a través del Departamento de la Niñez, estableció que en los procedimientos judiciales debe contemplarse y prevalecer el interés superior de la niñez. Para que esto se cumpla en forma efectiva, se proyecta continuar con el trabajo de capacitación y sensibilización para todos los elementos policiales.

#### 7. Sector no gubernamental

69. Las organizaciones no gubernamentales impulsan cambios en el enfoque de atención a la niñez, proporcionando asistencia técnica y financiera de apoyo a programas y proyectos. Esto ha provocado el inicio de una participación de la sociedad civil en forma organizada, a través de un amplio espectro de actividades.

70. Según el "Directorio Institucional" de Instituciones Públicas y Privadas a Nivel Nacional, publicado por la Comisión Nacional Acción por los Niños (CONANI) en el año de 1991, se encontraban registradas 164 organizaciones no gubernamentales, 25 organizaciones públicas y 6 mixtas que atienden a niños y niñas. Entre las Coordinadoras Interinstitucionales más importantes se encuentran: Coordinadora Interinstitucional Pro-Derechos del Niño (CIPRODENI), Comisión Pro-Convención de los Derechos del Niño (PRODEN), y Comisión Nacional de Acción por los Niños (CONANI).

71. Es importante resaltar que, dentro de este orden, se perfilan mejores probabilidades de integración entre los tres poderes del Estado y la amplia participación de la sociedad civil, al haberse adoptado la Convención que protege los derechos de las niñez en Guatemala.

C. Medidas para dar a conocer los principios y disposiciones de la Convención (artículo 42)

72. Dentro de las medidas previstas por las distintas instituciones de Estado, tendentes a dar mayor sensibilización a los adultos y niños sobre los principios contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, es importante resaltar lo siguiente.

73. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Educación Especial y su Departamento de Educación Especial, ha planificado y ejecutado jornadas de información y sensibilización a padres y maestros, habiendo además elaborado tres documentos de apoyo sobre temas seleccionados con la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo éstos:

- a) Maltrato infantil;
- b) El hecho de ser padres;
- c) Declaración de los Derechos del Niño.

Las acciones anteriormente descritas se han venido ejecutando en un 100%, a pesar de la falta de recursos financieros para la elaboración de materiales de apoyo.

74. Para 1996, se ha planeado ejecutar jornadas de educación y sensibilización a padres de familia y a maestros regulares, en las ocho regiones educativas del país, aunque aún no se tiene formulado un programa específico dirigido a dar formación sobre la Convención a grupos profesionales, la cual es una medida que es prioritaria de implantar. Estas acciones serían apoyadas por medio de la elaboración de afiches y trifoliales informativos.

75. En este mismo sentido el Ministerio de Gobernación ha ejecutado, por medio de la Gobernación Departamental de Guatemala, la campaña de "Rescate de los valores morales de la familia", la cual comprende dos temas fundamentales:

- a) Violencia en la familia;
- b) Respeto entre los miembros de la familia.

Habiendo diseñado para este fin una campaña televisiva y radial, ésta se ha ejecutado con el apoyo del sector privado, teniendo previsto hacer que este tipo de acciones se realicen de una manera permanente. También se ejecutó una campaña entre niños de 68 escuelas pertenecientes al departamento de Guatemala.

76. Dentro de la Policía Nacional, la sensibilización de su personal se ha realizado por medio de la implantación de talleres de capacitación sobre los derechos de la niñez, teniendo previsto sistematizar el proceso de capacitación y sensibilización del personal de la policía en sus distintos niveles, estimulando además la formación de agentes multiplicadores que le den seguimiento a estas acciones.

77. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ha ejecutado acciones dirigidas a capacitar y sensibilizar al personal que elabora los distintos programas. En ese sentido, la Dirección de Tratamiento y Orientación para Menores (TOM), con apoyo de la Comunidad Europea y del UNICEF, ha impulsado un programa de capacitación específica sobre derechos de la niñez, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores "Reglas de Beijing", las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) y la Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, como base fundamental para el desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a la atención de los adolescentes en conflicto con la ley.

78. En otro sentido la Secretaría de Bienestar Social, por medio de las "Escuelas de padres", ha desarrollado temas como el Maltrato infantil; Paternidad responsable; El interés superior del niño y, en especial, temas relacionados con los derechos de los niños y las niñas discapacitados físicos y mentales. Estos programas son desarrollados en las direcciones de bienestar infantil y familiar y asistencia educativa especial, habiéndose planificado la ampliación de su cobertura, utilizándose para ello los medios de comunicación masivos, para lo cual se elaboró un proyecto que sirvió de base para la consecución de los recursos financieros a ser utilizados.

79. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con base en el Acuerdo Ministerial N° 4-93 y a través de la Unidad de Protección al Menor Trabajador, para el período 1990-1996 planificó la creación de una Oficina Específica de Atención a la Niñez Trabajadora. El propósito de la misma es el de promover los derechos laborales contemplados en la Convención. Además promover e impulsar la organización de talleres y seminarios sobre los derechos de la niñez.

80. Como limitante se señala la escasez de personal técnico para la ejecución de actividades.

81. En cuanto a las medidas ejecutadas para el período de 1990-1994 se logró la instalación de la oficina en un 100%. Se realizaron 30 seminarios a nivel institucional. También talleres para menores de edad que trabajan y con participación de padres de familia, lo cual se logró en un 100%. Se alcanzó una cobertura de 5.000 personas de sexo masculino y 2.000 de sexo femenino.

82. En este sentido se ha diseñado y ejecutado, con el apoyo del UNICEF, una campaña a nivel nacional utilizando los medios de comunicación; la cual tiene como objetivo la divulgación de los derechos de la niñez. Es importante mencionar que, para 1996, se tiene planificado el establecimiento de oficinas específicas de atención a la niñez y adolescencia trabajadora en las ocho regiones del país. Para promocionar sus derechos se elaborarán cartillas en los principales idiomas mayas de cada región.

83. La Unidad de Protección al Menor Trabajador planificó en este mismo período 1990-1996, la recopilación de información estadística de la situación socioeconómica de la niñez trabajadora, habiéndose elaborado un proyecto

específico, una tesis sobre la situación actual de la niñez trabajadora y sus derechos, y un diagnóstico, ejecutándose ambas medidas en un 100%. Como proyección a 1996 se continuará con un diagnóstico nacional para la niñez trabajadora de alto riesgo dentro del sector formal e informal.

84. La Unidad de Protección al Menor Trabajador, como parte de su planificación, contempló la capacitación a Inspectores de Trabajo y demás personal del Ministerio en el conocimiento de la Convención, habiéndose ejecutado 4 seminarios con una cobertura de 40 personas de sexo masculino y 10 personas de sexo femenino. Con proyección a 1996 se seguirán impulsando estos seminarios a nivel de las regiones rurales.

85. El Ministerio de Trabajo, a través de la Unidad de Protección al Menor Trabajador, planificó la realización de seminarios con la participación de niños y niñas trabajadores del sector formal e informal. Se realizaron 14 seminarios, tanto en la capital como en Amatitlán y Bananera-Izabal. La cobertura fue de 2.000 niños y niñas. También se planificó la realización de seminarios a nivel interinstitucional para dar a conocer la Convención. Se llevaron a cabo 4 seminarios contando con la presencia de diferentes profesionales, habiéndose contado con la participación de 20 personas del sexo masculino y 80 del sexo femenino. Como proyección a 1996, se llevarán a cabo estas actividades en otros puntos de la capital.

86. Como parte de las estrategias para dar a conocer y llevar a la realidad la aplicación de los principios establecidos en la Convención, el Ministerio de Gobernación planificó y ejecutó los siguientes cursos y talleres:

- a) Cursos sobre doctrinas de protección integral dirigido a jefes y asesores;
- b) Problemática de la niñez y derechos humanos dirigido a comisarios y jefes departamentales;
- c) Humanización de los servicios dirigidos al personal de la policía en general.

Estos talleres y cursos se tiene planificado ampliarlos por medio de la ejecución del Plan de Capacitación Policial sobre Derechos de la Niñez, el cual permitirá ampliar las coberturas que hasta la fecha habían sido limitadas.

87. Este Ministerio también se encuentra ejecutando el Programa educativo sobre cultura democrática y derechos humanos, el cual tiene como objetivos:

- a) realizar en coordinación con otras instituciones un programa de difusión y educación en pro de la defensa de los derechos de la niñez;
- b) crear, en coordinación con la Universidad de San Carlos, específicamente con la Facultad de Derecho, un equipo

de 80 estudiantes, para que se conviertan en multiplicadores sobre los derechos de la niñez;

- c) capacitar a los gobernadores departamentales en los derechos de la niñez, para que se constituyan en el eje central del programa educativo en sus respectivos departamentos.

88. En ese sentido el programa educativo ha logrado alcanzar los siguientes avances:

- a) Se editaron 20.000 ejemplares de la Convención sobre los Derechos del Niño, habiéndose distribuido 12.000 en bibliotecas, centros de detención, cuerpos de seguridad, magisterio, universidades, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales.
- b) La Policía Nacional, con base en la Ley Orgánica de la misma y a su artículo 6, realizó el curso sobre la Doctrina de la Protección Integral de las Naciones Unidas con la participación de jefes y asesores, teniendo como limitante su poca cobertura, por falta de seguimiento. Se capacitó a 120 mujeres policías de diferentes cuerpos sobre derechos humanos, de la mujer y del niño. Se impartieron cursos de capacitación sobre derechos humanos a 2.780 agentes de la Policía Nacional.
- c) Se elaboró el material educativo "Protección internacional de los derechos de la niñez", el cual se ha distribuido en bibliotecas, centros educativos, relaciones públicas de la Policía Nacional, universidades, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros.
- d) Se impartieron 58 cursos sobre derechos humanos, de la mujer y del niño, en los departamentos de Chiquimula, Quetzaltenango, El Progreso, Sololá, Chimaltenango, Huehuetenango, Totonicapán, Sacatepéquez, El Quiché, Zacapa y Guatemala, con la cooperación nacional de maestros de párvulos, APROFAM, UNICEF, PRODERE, Fundación Dolores Bedoya.
- e) Se elaboraron 14 artículos sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, los que se publicaron en la página de Cultura Democrática y Derechos Humanos del Diario Centroamérica (Diario Oficial).
- f) Se aprobó el convenio de cooperación con las autoridades de la Universidad Rafael Landívar para la capacitación de 20 estudiantes universitarios de los últimos años de la carrera de derecho, quienes ejecutaron el programa de capacitación sobre derechos humanos dirigido a diferentes cuerpos de la Policía Nacional y Guardia de Hacienda.
- g) Se imprimieron 20.000 ejemplares de dos tomos de la serie Derechos Humanos utilizando el recurso de la tipografía nacional. Al mismo

tiempo, se elaboraron e imprimieron 20.000 afiches sobre derechos de la niñez con cooperación de PRODERE-ONU, 20.000 ejemplares de un suplemento de 14 páginas sobre derechos del niño y 5.000 trifoliales sobre "Abuso sexual de menores", dirigido a padres de familia. Todas estas publicaciones han sido distribuidas a centros educativos, fuerzas de seguridad y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales encargados de la defensa de los derechos humanos, de la mujer y del niño.

89. En 1992, como parte de la formación profesional del sector gubernamental, el Ministerio de Gobernación programó y desarrolló el "Encuentro metropolitano con organizaciones no gubernamentales", sobre el proceso de defensa, promoción y protección de los derechos humanos, al cual asistieron 200 participantes.

90. El Ministerio de Gobernación, a través de la Gobernación del Departamento de Guatemala, en el período comprendido entre 1990-1996, llevó a cabo la "Campaña rescate de los valores familiares" circunscrita a dos temas: la violencia en la familia, y el artículo 42, respeto entre los miembros de la familia.

91. La Secretaría de Bienestar Social para proveer una formación sobre la Convención sobre los Derechos de la Niñez, a los grupos de profesionales que laboran en ella, ha establecido convenios de cooperación con la Unión Europea, el UNICEF, CONACI, la Procuraduría de los Derechos Humanos, COPREDEH, por medio de la Junta Permanente para Niñez, y la Unidad del Menor Trabajador. Estos convenios de cooperación han permitido iniciar el proceso de sensibilización y capacitación, habiendo planificado para 1996, sistematizar y fortalecer el proceso de formación de los grupos técnicos y profesionales que laboran tanto en contacto directo con los beneficiarios como a aquellos encargados de ejecutar las acciones de tipo administrativo.

92. El organismo judicial, a través de la Escuela de Estudios Judiciales, ha realizado los siguientes talleres para fortalecer los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño:

- a) Conocimiento y análisis de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- b) Medicina forense y los delitos contra la libertad y seguridad sexual;
- c) Nuevas técnicas en casos de fecundación artificial y sus implicaciones legales en materia de filiación;
- d) Comunicación con los niños;
- e) Introducción al derecho de la infancia y juventud.



D. Recopilación de datos estadísticos

93. La recopilación de datos estadísticos que reflejan la situación de la niñez se ha venido impulsando en las instituciones del Estado. En este sentido se ha logrado alcanzar algunos avances, puesto que no todas las instituciones que manejan datos o información la procesan, analizan y utilizan. Adicionalmente, no cuentan con los recursos tecnológicos apropiados, debiendo, en muchos casos, recurrir al uso de metodologías tradicionales y a procedimientos manuales de recopilación y tabulación.

94. La información existente en la actualidad está dispersa, parcialmente recopilada y en ocasiones no es accesible, ni oportuna. Podemos citar algunas instituciones que han venido haciendo esfuerzos en este sentido, como por ejemplo:

- a) La Secretaría de Bienestar Social mantiene registros de sus beneficiarios en lo que respecta a la Dirección de Bienestar Infantil y Familiar, la Dirección de Atención Educativa Especial y la Dirección de Tratamiento y Orientación para Menores, por lo que a partir de 1994, con el apoyo financiero del UNICEF, cuenta con una computadora, la que ha servido inicialmente para el manejo estadístico de la información brindada del "quehacer" de sus seis centros de entrenamiento para adolescentes en conflicto con la ley y sus tres centros regionales de promoción juvenil. También organizará un sistema de información y retroalimentación continua y funcional para el análisis y seguimiento del informe presentado, como una estrategia para mejorar sus planes de trabajo.
- b) En la Unidad de Protección al Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo se encuentra el diseño y ejecución de un diagnóstico situacional del menor trabajador del sector formal e informal, el cual permitió iniciar la identificación de su perfil, siendo necesario continuar en este tipo de acciones, fortaleciendo el proceso con el personal técnico destinado a esta función y la adquisición de equipo de computación.
- c) El Ministerio de Educación cuenta con un centro de cómputo, el que es encargado de ejecutar las acciones de recopilación de información y el manejo de la misma.
- d) El Ministerio de Salud Pública cuenta con la Unidad de Informática y Programación que registra la información sobre la salud maternoinfantil en sus aspectos de morbilidad y mortalidad. En la actualidad este Ministerio no cuenta con un sistema de información específico para el seguimiento y evaluación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el campo de la salud.
- e) SEGEPLAN tiene en proceso de implantación en forma conjunta con la Asociación Alemana de Cooperación Técnica (GTZ) el Sistema Nacional de Información de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SINISEP), y conjuntamente con el UNICEF desarrollan el proyecto del Sistema de

Indicadores Sociales (SIS). Por otra parte, SEGEPLAN conjuntamente con el UNICEF ha editado documentos de alta importancia y de uso necesario para la toma de decisiones y la planificación de acciones en favor de la niñez, como sustantivamente lo son:

- i) realidad socioeconómica de Guatemala;
  - ii) análisis de la situación del niño y la mujer;
  - iii) situación del menor en circunstancias especialmente difíciles (con participación de la Comisión de Acción por los Niños, CONANI);
- f) El Instituto Nacional de Estadística, a través de sus unidades ejecutoras: División de Censos y Encuestas, Sección de Estadísticas Vitales, Sección de Estadísticas Sociales y Sección de Estadísticas de Salud, en el período comprendido de 1990 a 1996 planificó diversas encuestas y el Censo Nacional de Población 1994. La encuesta de nacimientos, defunciones y mortinatos, la encuesta de asistencia escolar y tasa bruta y neta de escolaridad y la encuesta de causas de morbilidad. Dentro de las medidas ejecutadas en 1994 a este respecto, además del Censo Nacional antes mencionado, se ha dado seguimiento a las estadísticas continuas. Como limitantes se informa: retraso en la recolección de información y falta de personal. Proyecciones a 1996: la realización de la encuesta de ingresos y gastos familiares y las estadísticas continuas. La fuente de información de las estadísticas sociales, contando con las de educación, es el Ministerio de Educación (USIPE). Las estadísticas se publican por sexo, y por grupos quinquenales de edad dándosele así un trato igual a ambos sexos. El INE elabora estadísticas para el nivel urbano y rural; en el caso de los refugiados y en busca de asilo no cuenta con información. Para las personas impedidas se investigó su condición en el censo de población 1994. Las cifras de este censo estarán disponibles en el primer trimestre de 1995. Dentro del censo nacional de población 1994 se investigaron las características económicas en la niñez a partir de los 7 años y más para captar a los niños menores de edad trabajadores y la causa de la inasistencia escolar.
- g) COPREDEH impulsa, a través de la Dirección de Coordinación de Programas de la Niñez, el proyecto del "Sistema Nacional de Seguimiento para Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño", lo que facilitará tener en forma actualizada, ordenada y coordinada, la información de los avances, dificultades y cumplimiento de metas en la atención integral y específica de la niñez. Este sistema permitirá mejorar las fuentes de información y sus contenidos para medir el impacto de las acciones que se ejecutan y elaborar planes de trabajo que respondan a las necesidades reales y sentidas de la niñez guatemalteca.

### III. DEFINICION DE NIÑO

#### A. Definición

95. La Constitución Política de la República y el Código de Menores no expresan definición específica sobre el concepto "niño"; por lo general en las leyes y normas del país este concepto se ha asociado en forma directa con el de menor o menor de edad. De acuerdo con lo estipulado en el Código de Menores, consignado en el Decreto N° 78-79 del Congreso de la República, se consideran menores a quienes no hubieren cumplido 18 años de edad.

#### B. Derecho a la vida

96. La base jurídica de este derecho se enmarca en la protección del niño referida en la Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada en 1985, que en su artículo 3 consagra el derecho a la vida. Mediante este derecho, el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción.

#### C. Inimputabilidad del menor

97. El artículo 20 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los menores que transgredan la ley son inimputables, disponiendo que "Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud".

#### D. Derecho al matrimonio

98. El Código Civil, en sus artículos 81, 82, y 83, determina que el varón mayor de 16 y la mujer mayor de 14 años tienen aptitud para contraer matrimonio, siempre que medie autorización conjunta de sus padres o de quien ejerza sobre ellos la patria potestad o la tutela en su caso. Para el caso de desacuerdo de los padres o de negativa de la persona llamada a conceder la autorización, lo podrá conceder el juez competente.

#### E. Derecho a la educación

99. En relación a la educación, el artículo 74 de la Constitución, refiere que todos los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica dentro de los límites de edad que la ley establece.

#### F. Protección y derecho al trabajo

100. El artículo 102, inciso 1), de la Constitución Política, en lo concerniente a los derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo establece: "1) Los menores de 14 años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley" (artículo 150 del Código del Trabajo).

101. En la legislación laboral se establecen los casos de excepción para que los menores de edad puedan trabajar. Así, mediante un permiso otorgado por la Inspección General de Trabajo, en casos de excepción calificada, un menor de 14 años de edad puede obtener autorización para trabajar una jornada diaria de seis horas y un joven mayor de 14 años puede obtener autorización para trabajar hasta siete horas. Estas autorizaciones, deben probar que el menor trabajará en vías de aprendizaje o porque necesita colaborar en la economía familiar, debiéndose comprobar que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral de los menores trabajadores y que, en alguna forma, se cumpla con la obligatoriedad de su educación.

102. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tomando en cuenta el Código de Trabajo en el cual se establece que los menores de edad trabajadores pueden ejercer por propia voluntad su derecho de hacer personalmente su contrato de trabajo, ha tomado como labor ayudar a la niñez para que tramita personalmente su permiso de trabajo, y que su salario sea utilizado por él para cubrir sus necesidades propias, en especial sus estudios. Se ha ejecutado una labor de concienciación permanente. Se dio cobertura a 7.000 niños y 4.000 niñas. Proyección a 1996, continuar la labor de concienciación a la niñez trabajadora sobre sus derechos.

103. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad de Protección al Menor Trabajador, planificó las medidas siguientes para el período 1990-1996:

- a) Asesoría y orientación a menores de edad trabajadores, lográndose en un 100% ya que se atiende y asesora diariamente a la niñez y a sus familiares haciendo énfasis sobre la edad mínima de trabajo y las condiciones laborales. Como cobertura se atendieron 7.000 niños y 4.000 niñas y sus familiares. Como proyección a 1996 se pretende extender este servicio a toda la república y velar por que las leyes se cumplan.
- b) Se planificó visitar 100 empresas por año. Se proyecta para 1996 realizar esta labor en fincas bananeras y de otra índole.
- c) Se planificó el análisis de diferentes leyes que determinan la edad mínima de trabajo. Se realizaron 20 seminarios para tal fin habiéndose tomado en cuenta el Código de Trabajo, el Convenio N° 138 de la OIT y la Constitución Política de la República. Como proyección a 1996 en este sentido, se darán a conocer las leyes de trabajo a nivel del área rural.

104. Dentro de lo planificado, se coordinaron acciones con diferentes organizaciones no gubernamentales para que la niñez trabajadora tuviese el acceso al estudio los fines de semana y que nivelaran el nivel primario. En la actualidad la Oficina del Menor Trabajador hace la labor de concienciación para que sigan estudiando y son referidos a la Coordinadora Nacional de Acción por los Niños (CONANI), para que estudien los fines de semana en la escuela alternativa. Como limitantes se señala que 330 menores

de edad fueron referidos, de los cuales únicamente 80 están estudiando los días domingo por falta de un interés propio. Como proyección a 1996 se pretende establecer una política a nivel de gobierno para que el Ministerio de Educación haga realidad un método alternativo de estudio.

#### G. Alistamiento en las fuerzas armadas

105. De acuerdo con lo establecido en el inciso g) del artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala que se refiere al servicio militar y social obligatorio, y al artículo 68 del Decreto del Congreso de la República N° 26-86, que contiene la Ley constitutiva del ejército de Guatemala, el alistamiento se da cuando fueren requeridos para ello únicamente guatemaltecos mayores de 18 años, siendo prohibido el reclutamiento de menores de edad.

### IV. PRINCIPIOS GENERALES DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

#### A. La no discriminación (artículo 2)

106. La Constitución Política de Guatemala establece, en su artículo 4, la libertad e igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos, en igualdad de oportunidades y responsabilidades y derecho a que no se menoscabe su dignidad, estimulando además una conducta fraternal entre seres humanos. Este planteamiento se hace de manera general, por lo que implícitamente se incluye a los menores de edad.

107. Actualmente, en varias instituciones entre las cuales se encuentra la Secretaría de Bienestar Social, se ha tratado de introducir la perspectiva de género en todos los planes, programas y proyectos que se elaboran. Se señala como limitante la costumbre arraigada de utilizar solamente el género masculino dentro del lenguaje, lo que ha sido difícil de erradicar.

108. El Ministerio de Educación, en agosto de 1994, estableció la Comisión Nacional de Política y Estrategia de Educación y Cultura Indígena, siendo sus propósitos el de diseñar las políticas y estrategias para proteger el patrimonio cultural indígena, apoyar las acciones de educación bilingüe intercultural y desarrollar información sobre las políticas y estrategias en el campo indígena guatemalteco. Además, nombró la Comisión para el Fortalecimiento del Sistema de Educación Nacional en Materia de Derechos Humanos, cuyos objetivos son los siguientes: a) promover y apoyar las políticas y estrategias para la enseñanza y la práctica de los derechos humanos en las comunidades educativas; b) apoyar las adecuaciones curriculares necesarias para fortalecer la vivencia de la democracia y los derechos humanos; c) fortalecer la difusión y documentación sobre derechos humanos.

109. A través de la Dirección General de Educación y del Programa de la Niña (Proyecto BEST-MINEDUC) y de la "Asociación Eduquemos a la Niña" ha implantado políticas y estrategias para la educación para las niñas. También diagnosticará sobre la situación educativa de la niña. Dentro de las medidas

ejecutadas durante el período 1990-1994, están: Programa regional descentralizado de becas para niñas indígenas del área rural.

B. El interés superior del niño (artículo 3)

110. En el campo legislativo, se hacen los mayores esfuerzos por dar satisfactorio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Convención. En tal sentido, dentro del Estado de Guatemala, basados en el espíritu de dicho artículo, se viene discutiendo un nuevo Código de la Niñez y de la Adolescencia, y el proyecto de Ley de adopción, para que en un futuro cercano se pueda contar con las instancias administrativas que tengan como preocupación fundamental el interés superior del niño en cada una de sus actuaciones.

111. De igual manera se ha avanzado en la reestructuración del sistema que favorece el tratamiento integral de menores de edad que incurran en conducta irregular. Concretamente se refiere a la reestructuración de la Dirección de Tratamiento y Orientación de Menores, dependencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.

C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)

112. La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 3 que el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción. Sin embargo, la puesta en práctica de políticas específicas no ha dado los resultados esperados ya que Guatemala muestra altos índices con respecto a la morbilidad, mortalidad y desnutrición infantil, por no contarse con la infraestructura adecuada y suficiente, producto de la insuficiencia de recursos para tal fin. En el apartado especial de salud se refieren las acciones que el Estado pone en práctica para afrontar la situación descrita.

113. La Gobernación Departamental de Guatemala ha diseñado una campaña de atención a la violencia intrafamiliar, la cual ha creado un entorno a la supervivencia y desarrollo emocional y psicológico de los niños, teniendo como limitantes señaladas la falta de apoyo. Se espera para 1996 poner una línea telefónica para uso de los niños y las niñas. También, poner buzones de sugerencias en distintos puntos.

114. Se espera dar cumplimiento y difusión a las "Reglas de Beijing", y difusión al principio del respeto a la opinión de la niñez en todo aquello que sea de su beneficio e interés.

115. La Secretaría de Bienestar Social impulsa el bienestar de la niñez y sus familias facilitando el acceso a la salud, educación y recreación, entre los cuales se citan escuelas para padres, programas maternoinfantil, habiendo beneficiado a 25.000 usuarios, atención primaria en salud, salud preventiva y terapia ocupacional, con una cobertura de 18.000 beneficiarios.

116. El Ministerio de Educación, a través del Departamento de Alimentación y Nutrición Escolar, ejecuta el Programa de alimentación y nutrición escolar: galleta escolar, leche, avena, azúcar, utensilios de cocina y comedor, huertos escolares, insumos agrícolas, toma de talla y peso a escolares, capacitaciones y supervisiones al Programa de refacción escolar. Proporciona capacitación a maestros del Ciclo de Educación Fundamental (CEF) que corresponde a los niveles preprimaria, primero, segundo y tercer grado. También se capacita al personal correspondiente al Ciclo de Educación Complementaria (CEC), que lo constituyen maestros del cuarto, quinto y sexto grados. Dicha capacitación se dirige hacia la utilización de las guías curriculares con énfasis en los ejes formativos: derechos humanos, ambiente, salud, alimentación y nutrición, trabajo.

D. Respeto a la opinión del niño (artículo 12)

117. En el campo judicial y administrativo, se reconoce que en esta materia se ha podido avanzar mínimamente.

118. Cuando un menor de edad es aprehendido por la policía, el agente le indica que tiene derecho a guardar silencio y hacer sus declaraciones ante el juez competente. Esta práctica será fortalecida con la aprobación del nuevo Código de la Niñez y de la Adolescencia.

119. Cabe destacar la labor desarrollada por diversas organizaciones no gubernamentales que laboran en el campo de la niñez, y de la Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño, que han procurado que lo estipulado en dicho artículo sea efectivo. Se ha buscado la opinión de la niñez en la discusión de algunos de los artículos de este anteproyecto de Código. En su momento, se les solicitó opinión acerca del Plan de Acción que contiene las metas para el decenio, que con posterioridad se incluyeron en el Plan de Acción de Desarrollo Social, Infancia y Juventud (PLADES).

V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

120. Con el inicio del proceso de democratización en Guatemala, y especialmente con la promulgación de la Constitución en 1985, los derechos y libertades civiles de los guatemaltecos han sido revalorizados y sustentados de mejor manera. A continuación se presenta únicamente la base legal que sirve de normativa para su tratamiento.

A. El nombre y la nacionalidad (artículo 7)

121. Al respecto de la nacionalidad, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que se consideran guatemaltecos de origen los nacidos en el territorio de la República, o bien aquellos que nacieren en naves y aeronaves guatemaltecas, así como los hijos de padre o madre guatemaltecos nacidos en el extranjero, estableciéndose el derecho de que a ningún guatemalteco de origen puede privársele de su nacionalidad.

122. En relación a la identificación de las personas, el Código Civil vigente establece en su artículo 4 que al nacer toda persona debe ser inscrita por sus padres o por su tutor o encargado en el registro civil de su jurisdicción. Cada registro civil proporciona certificaciones de cada partida de nacimiento, documento que respalda su inscripción e identificación (artículos 369 y 370 del Código Civil). Los nacidos en el extranjero hijos de padres guatemaltecos deben hacerlo en la Embajada o Consulado más próximo. En las áreas rurales se cuenta con el apoyo de las comadronas, de los promotores rurales en salud y del personal institucional de salud para la anotación de los nacimientos en el registro civil. La Secretaría de Bienestar Social, tiene dentro de sus funciones el garantizar la inscripción debida en el registro civil.

B. La preservación de la identidad (artículo 8)

123. El Estado de Guatemala reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres (artículo 58 de la Constitución Política de Guatemala). Tomando en cuenta la realidad pluricultural y pluriétnica del país, la Constitución Política plantea que el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idioma y dialectos de los grupos indígenas de ascendencia maya, según lo prescrito en su artículo 66.

124. En relación a lo indicado en el inciso anterior, se deben resaltar las acciones que la Comisión Ejecutiva de Atención a los Repatriados (CEAR), ejecutó en torno a los casos de personas repatriadas que no tienen sus documentos de identificación. Es así como toda persona adulta y todos los niños que afrontan dicho problema, por medio de CEAR lograron obtener documentos de identificación en 134 casos de niños durante el período comprendido del 15 de enero al 22 de julio de 1992. Se proporcionaron partidas de nacimiento por no tener amparo legal para su reposición, lo cual se superó con la emisión del Decreto N° 70-91 del Congreso de la República, específico para facilitar el registro de los retornados.

C. La libertad de expresión (artículo 13)

125. En el artículo 57, la Constitución Política guatemalteca establece que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la nación. Además, el artículo 63 estipula que el Estado garantiza la libre expresión creadora y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica.

126. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad de Protección al Menor Trabajador, planificó y ejecutó seminarios de concienciación hacia la niñez que trabaja con el fin de que conozca su derecho a la libertad de expresión. A través de los diferentes seminarios y de un foro realizado por ellos mismos, se detectaron líderes para divulgar



sus propios derechos laborales. Se obtuvo una cobertura de 100 niños y 80 niñas. Como proyección a 1996, se tiene contemplado realizar foros a nivel de los niños campesinos, para los mismos fines.

D. Acceso a la información pertinente (artículo 17)

127. De manera clara, el párrafo quinto del artículo 35 de la Constitución preceptúa que es libre el acceso a las fuentes de información y que ninguna autoridad podrá limitar ese derecho.

128. A través del Ministerio de Educación fue editado un documento sobre derechos humanos y del niño. Esta publicación es un boletín de apoyo científicopedagógico denominado "TUCAN", destinado a centros educativos de preprimaria y primaria; se cubrieron 10.965 centros educativos, dando lugar a que un alto número de alumnos ampliaran sus conocimientos acerca de los derechos del niño. Este mismo Ministerio ha generado la transmisión de 61 programas de radio, con media hora de duración cada uno, a través de los cuales se han podido difundir programas tales como matemáticas por radio "La familia de los números", español "Mi segunda lengua", a los departamentos de la región II en Quekchí. El Ministerio de Educación, a través del Sistema Nacional de Mejoramiento de los Recursos Humanos y Adecuación Curricular (SIMAC), ha planificado la implantación de minibibliotecas a 400 escuelas sede del SIMAC.

129. Dentro del Ministerio de Gobernación, se creó el Programa Educativo de Cultura Democrática y Derechos Humanos con la finalidad de crear un tejido social que mejore la calidad de convivencia entre la población, sentando las bases para la modernización y fortalecimiento de los órganos e instituciones gubernamentales, implantando una política de promoción y defensa de los derechos humanos. Dentro de sus actividades, la educación y promoción de los derechos de la niñez ha sido la prioridad.

130. En este sentido, se han realizado las siguientes acciones:

- a) Edición de la Convención sobre los Derechos del Niño en un formato de afiche, el cual se distribuyó a nivel de centros educativos, sociales y culturales;
- b) Edición de la Declaración Universal de Derechos Humanos en un formato de afiche el cual se ha distribuido a nivel de centros educativos, sociales y culturales, con el propósito de que las nuevas generaciones estén formadas dentro de un espíritu de comprensión internacional, amistad entre los pueblos y respeto a los derechos humanos;
- c) Creación de 10.000 bibliotecas para todo los centros educativos a nivel nacional con las siguientes obras:
  - i) ¿Qué son los derechos humanos?;
  - ii) La Organización de las Naciones Unidas y los derechos humanos;

- iii) La Carta Internacional de Derechos Humanos;
- iv) Los derechos de los pueblos;
- v) Medios de comunicación social y derechos humanos;
- vi) Manual internacional de derechos humanos;
- vii) Curso interdisciplinario de derechos humanos;
- viii) El Popol Vuh - Versión transparente;
- ix) El Popol Vuh - Versión en K'iché;
- x) La protección internacional de los derechos de la niñez (que contiene la Convención sobre los Derechos del Niño);
- xi) Teoría de los deberes humanos. Un llamado a la responsabilidad;
- xii) Los derechos de la mujer;
- xiii) Poblaciones indígenas y derechos humanos;
- xiv) Mi escolita rural (para aprender a leer y escribir con mensajes relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño y generar credibilidad en la Organización de las Naciones Unidas).

131. Se graduaron, en 1992, 1.000 agentes de la Policía Nacional, quienes fueron formados a través del estudio de la Convención sobre los Derechos del Niño. El tema se incorporó al Pénsum de Estudios de la Escuela de la Policía Nacional. Esta actividad se realizó en conjunto con el UNICEF y el Ministerio de Gobernación.

132. Se impartieron cursos y seminarios específicos sobre los derechos de la niñez, tanto para maestros como para estudiantes. Se está traduciendo la Convención sobre los Derechos del Niño a siete idiomas mayas.

133. El marco conceptual del trabajo con la niñez se basa en el lema del Programa referido: "Preparándonos para la paz". Todas estas actividades se realizaron en conjunto con la Organización de las Naciones Unidas bajo la coordinación de un experto de derechos humanos de esa Organización.

134. La Secretaría de Bienestar Social utilizará el periódico institucional y los espacios de relaciones públicas de la institución para dar a conocer el informe y los avances en materia de la Convención sobre los Derechos del Niño.

E. La libertad de pensamiento, de conciencia y religión (artículo 14)

135. Con respecto a la libre emisión del pensamiento, la Constitución establece en su artículo 35 que es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión sin censura ni licencia previa.

136. En el caso de la religión, se establece en el artículo 36 de la Constitución de la República de Guatemala que el ejercicio de todas las religiones es libre, y que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia.

F. La libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (artículo 15)

137. Dichas libertades quedan preservadas en los artículos 33 y 34 de la Constitución Política que reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas que tiene cualquier guatemalteco. En tal sentido, instituciones como la Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño, coordinadoras institucionales como la Comisión Nacional de Acción por los Niños, la Coordinadora Interinstitucional Pro-Derechos del Niño (CIPRODENI), organizaciones privadas que trabajan en pro de la defensa de los derechos de la niñez han organizado diversos eventos culturales haciendo uso de su derecho de manifestación pública, entre los que cabe destacar la Primera Feria Nacional del Niño, Vigilia con velas, marchas festivas por los derechos del niño, murales pintados por niños alusivos a los derechos del niño.

138. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad de Protección al Menor Trabajador, planificó y ejecutó la realización de pláticas y visitas a las distintas empresas donde trabajan niños o niñas con el propósito de asesorarlos sobre su derecho a la libertad de asociación para defender sus derechos laborales. Se obtuvo una cobertura de 3.000 niños y niñas trabajadores. Como limitante se señala que las empresas no permiten estas organizaciones. Proyección a 1996, elaborar un programa de organización juvenil dentro de las empresas.

139. La Secretaría de Bienestar Social, a través de la Dirección de TOM, propicia el autogobierno y el liderazgo positivo dentro de los centros de internamiento.

140. El Ministerio de Educación, con base en la Ley de educación nacional, ha organizado los consejos de grados en cada uno de los establecimientos del nivel medio del sector oficial.

141. La Procuraduría de Derechos Humanos promueve la organización infantil, dentro de la Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño, a través de sus instituciones miembros, especialmente de las organizaciones no gubernamentales.

G. La protección de la vida privada (artículo 16)

142. A este respecto la Constitución de la República de Guatemala, en sus artículos 23 y 24, establece claramente la protección debida al derecho enunciado. En el primero de ellos se plantea que la vivienda es inviolable, mientras que en el segundo se establece que la correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son también inviolables. De igual manera, el artículo 24 garantiza la secretividad de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna.

143. El artículo 30 del Código de Menores dispone que las audiencias y las demás actuaciones del proceso de menores serán privadas y se prohíbe a los medios de difusión publicar el nombre de los menores de edad sujetos al mismo o datos que lo identifiquen.

144. La Secretaría de Bienestar Social, a través de sus Direcciones Técnicas, da el carácter de confidencial a toda la información respecto a la población beneficiaria, respetando al máximo la vida privada de la niñez y sus familias.

H. El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 37 a))

145. El artículo 20 de la Constitución Política de la República señala que los menores de edad que transgredan la ley son inimputables, por lo que su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud. Asimismo, este artículo establece que los menores de edad cuya conducta viole la ley penal serán atendidos por instituciones y personas especializados, debiéndose tener en cuenta que por ningún motivo pueden ser detenidos en centros penales o de detención destinados para adultos. El Código de Menores vigente, en su artículo 6, amplía en el sentido de que los menores de edad son inimputables de delito o falta, sus actos antisociales son trastornos de conducta que requieren de tratamiento especializado y no de acción punitiva.

146. El artículo 33 del Código de Menores establece que: "Si un menor fuere aprehendido, sea cual sea la razón, deberá ser llevado de inmediato a la presencia y disposición de un juez de menores, si la aprehensión se llevó a cabo en horas hábiles, o de un juez de paz, en caso contrario. El juez oírán en el mismo momento al policía que hubiere hecho la aprehensión y al menor y dispondrá lo relativo a su depósito en lugar adecuado o su libertad. Si lo anterior fuere realizado por un juez de paz, éste remitirá lo actuado en la primera hora hábil siguiente al juez de menores que corresponda. En ningún caso podrá ser llevado un menor a un cuerpo, cuartel o estación de policía o centro de detención para mayores".

147. La Institución del Procurador de los Derechos Humanos, a través de la defensora de los derechos de la niñez, ha realizado investigaciones acerca de denuncias relacionadas con maltrato a niños.

148. COPREDEH, desde 1994, coordina y ha trabajado con las instituciones que están vinculadas directamente con los jóvenes en conflicto con la ley, a fin de aunar esfuerzos y mejorar la situación por la que atraviesan estos jóvenes a su paso por las distintas instituciones. Para ello, se trabaja en reuniones semanales que permiten dilucidar aspectos puntuales que pueden resolverse con cierta facilidad; además se llevó a cabo el "Taller de atención institucional de los y las adolescentes en presunto conflicto con la ley", en junio de 1994, con el fin de conocer todas las circunstancias y dificultades en relación con este tema, por las que atraviesan las instituciones, habiéndosele denominado "la ruta crítica".

149. En este evento patrocinado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y el UNICEF, contó con la participación de 37 delegados provenientes de las siguientes instituciones gubernamentales y no gubernamentales:

- Policía Nacional;
- Magistratura Coordinadora de Menores;
- Procuraduría General de la Nación, Departamento de Menores;
- Fiscalía General de la Nación, Departamento de Menores;
- Secretaría de Bienestar Social;
- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, COPREDEH;
- Casa Alianza;
- CIPRODENI;
- "Sólo para mujeres";
- CEDIC;
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales.

150. Una de las acciones prioritarias a desarrollar por parte de la defensora de la niñez es la ejecución de la campaña contra el maltrato infantil. Entre las principales actividades que se están desarrollando, se encuentran la concienciación, sensibilización y educación del adulto, sobre la responsabilidad que le corresponde para con la niñez y la forma en que éstos deben ser atendidos; además se les informa de las consecuencias legales en que pueden incurrir al hacerle daño a un menor. Con esta campaña también se pretende que los menores de edad sepan distinguir cuando se encuentran en una situación de riesgo. Las organizaciones no gubernamentales han impulsado a su vez campañas de concienciación para limitar los actos que conculcan los derechos de la niñez.

151. Por otra parte el Ministerio de Gobernación, a través del Departamento de Relaciones Publicas, Programa de Patrullas Escolares y de la Sección de Menores, ha investigado las denuncias presentadas a la Policía Nacional en fundamento a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, en sus artículos 2, 6 y 7. Para ello se coordinan las investigaciones con la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Magistratura y Jueces de Menores, organizaciones no gubernamentales, el Ministerio Público, COPREDEH, por medio de la Junta Permanente para la Niñez, y del Departamento de Promoción y Seguimiento de casos. La limitante es la falta de personal, viáticos y medios de transporte con que cuenta la Policía Nacional habiéndose orientado al personal de esta institución, para que se le dé prioridad a las denuncias de maltrato. Una de las dificultades más sentidas en el caso de malos tratos a la niñez es el hecho de ocultar información por parte de los padres, familiares y maestros. Se espera, para 1996, ampliar la cobertura de seguimiento de casos y ampliar la capacitación para realizar este tipo de investigaciones, promover y fomentar la coordinación con instituciones de apoyo.

152. Se realizan las investigaciones de estos casos de oficio, por denuncia a solicitud del Ministerio Público y por orden de juez competente; se presenta el parte o el informe al juez, quien es el que determina finalmente las medidas a tomar.

153. Algunas instituciones no gubernamentales han señalado, como es el caso de "Casa Alianza", que ha habido pocos procesos judiciales en los casos de abusos contra la niñez de la calle, y en ellos difícilmente se llega a condenar a alguien o muchas veces no se cumplen las órdenes de arresto contra los responsables. Sólo entre los años 1990 y 1994 "Casa Alianza" sola o en conjunto con la Procuraduría de Menores del Ministerio Público, ha iniciado 188 procesos penales con un total de 282 sindicados.

154. El Ministerio de Gobernación trata de impulsar y apoyar todas las actividades tendentes a reducir los problemas sobre derechos humanos, y en particular lo referente a los derechos del niño. En ese sentido con base en el Decreto legislativo N° 27-90 del Congreso de la República, de fecha 15 de mayo de 1990 entre otras cosas el Ministerio decidió aprobar a la brevedad el acuerdo ministerial que contiene el proyecto de creación del Departamento Especializado de la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional, y el Programa de capacitación policial en materia de niñez, que convertirá inmediatamente a la Sección de Menores que existe dentro del organigrama de la Dirección General de la Policía Nacional, en el departamento especializado a que se hace referencia.

155. Este departamento especializado surge de la necesidad de atender, promover y proteger al menor de 18 años como sujeto pleno de derechos y obligaciones y está conformado básicamente por las secciones siguientes:

- a) investigación y operativos;
- b) preventiva;
- c) servicios y apoyo;

incluyendo, como ya se mencionó, el Programa de capacitación policial en materia de niñez y el Departamento de Educación, Promoción y Capacitación en Materia de Derechos Humanos, instituido para tales fines.

156. La Dirección de TOM de la Secretaría de Bienestar Social impulsa el que los procesos de atención se basen en los principios contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello se proyecta contar con reglamentos y normas apegadas a la Convención y con nuevas metodologías capacitando al 100% del personal de la Dirección. Además investiga las denuncias de maltrato a la niñez atendida en los distintos programas.

## VI. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

### A. La dirección y orientación parentales (artículo 5)

157. Con respecto a la protección de la familia, el artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia, y que promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

### B. Las responsabilidades de los padres (párrafos 1 y 2 del artículo 18)

158. El artículo 50 de la Constitución Política dispone a este respecto que todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos; por tanto, toda discriminación es punible. El Estado ha procurado desarrollar diversos programas tendentes a apoyar dicha responsabilidad, cumpliendo así lo establecido en el párrafo 2 del artículo 18 de la Convención.

159. Uno de los programas de mayor impacto es el denominado "Hogares comunitarios de cuidado diario". Dicho programa fue creado e impulsado por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP), en el año 1991, con la finalidad de mejorar las condiciones de los niños menores de 7 años, y madres trabajadoras en comunidades en situación de extrema pobreza, como una respuesta concreta a los compromisos asumidos por el Gobierno de Guatemala en la Declaración de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia y su Plan de Acción. Este programa funciona en coordinación de esfuerzos del Gobierno y de la comunidad. El Gobierno provee todos los insumos para que el programa pueda realizarse por parte de la comunidad. La comunidad lo ejecuta, lo administra y lo supervisa. El programa capacita a señoras de la comunidad para atender en sus casas a diez niños, a los que les brindan cuidado, alimentación, atención preventiva de salud, actividades psicopedagógicas, educación y formación cívica y moral, durante un período de 10 a 12 horas diarias de lunes a viernes. Estos hogares son visitados semanalmente por equipo orientador integrado por un médico, un psicólogo, un trabajador social y un maestro; quienes evalúan el funcionamiento del hogar y capacitan a la madre en aquellos aspectos que sean susceptibles de mejorarse. Adicionalmente se llevan registros de evolución de peso, talla y desarrollo psicológico de cada niño, para evaluar el impacto que los hogares están teniendo en su crecimiento y desarrollo.

160. Son factores importantes:

- a) los promotores comunitarios y organizaciones comunales que apoyan las acciones de los hogares comunitarios y su extensión a otras áreas como la capacitación de las madres y padres de familia, para que puedan continuar la actividad psicopedagógica, la prevención de enfermedades gastrointestinales y respiratorias, y la estimulación de conductas positivas que adquieren en el hogar comunitario;
- b) la participación comunitaria en general es necesaria para apoyar la recreación, la comodidad y el cuidado de los niños de los hogares comunitarios.

161. Este programa benefició hasta el año de 1994 a 14.360 niños cuyo porcentaje mayor se ubica entre las edades de 1 a 4 años. El impacto ha sido positivo en el desarrollo y recuperación psicológica y nutricional. Este programa también ha incluido mejoras a las viviendas de las familias beneficiadas en diversas comunidades. La cobertura estimada para finales de 1994 es de 1.436 hogares, lo que cubriría un total de 464 comunidades, con presencia en 87 municipios y 21 departamentos. Se incluye el involucramiento de jóvenes y adultos dentro de la acción de beneficio de la niñez.

162. El Comité de Reconstrucción Nacional, dependencia de la Presidencia de la República de Guatemala, la cual fue clausurada en el corriente año 1994, puso en práctica el programa de comedores populares. Este programa era parte del Proyecto de ayuda alimentaria, contemplando tres componentes:

- a) refacción escolar;
- b) maternoinfantil;
- c) comedores populares.

163. Mediante un convenio del Gobierno de Guatemala con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, se inició en 1987 el Programa de comedores populares con el afán de mejorar el estado nutricional de la población infantil guatemalteca. Los primeros comedores puestos en marcha, como plan piloto, se ubicaron en el departamento de Jutiapa (oriente del país), habiéndose obtenido un resultado satisfactorio; situación que fue presentada al Programa Mundial de Alimentos, que aprobó su desarrollo. Con tal objeto donó 30.000 raciones diarias de alimentos, los cuales proporcionarían a cada beneficiario el 60% de su requerimiento nutricional diariamente, como un complemento a su alimentación, durante tres años.

164. En junio de 1988 formalmente empiezan a funcionar los comedores populares con la ubicación de 75 lugares seleccionados, abarcando los 22 departamentos de la República, incluyendo el Triángulo Ixil y Playa Grande (El Quiché). Cada comedor inició sus actividades con cobertura máxima de 100 niños y mínimo de 40, de 6 meses a 14 años con algún grado de desnutrición y/o con inadecuada ganancia de peso. Se llegó a tener un máximo de beneficiarios de un comedor, de 250 niños y niñas y como mínimo 50.



165. Los comedores fueron organizados a través de un club de madres, quienes tenían a su cargo la dirección, preparación y distribución diaria del almuerzo. Los mismos funcionan en escuelas, salones comunales, iglesias, galeras, cocinas y en algunos casos en comedores propiamente dichos, construidos por la comunidad. Algunos comedores también eran apoyados administrativamente por organizaciones no gubernamentales y en otros casos con el apoyo económico de los alcaldes municipales.

166. El Comité de Reconstrucción Nacional proporcionaba el apoyo logístico, el cual hacía posible el constante funcionamiento de los comedores, consistente en:

- a) internación de alimentos;
- b) almacenaje;
- c) transporte y distribución a las cabeceras departamentales y municipales y/o también a los lugares en donde se localizaba el comedor; y
- d) planificación, coordinación, supervisión, orientación y evaluación.

Funcionaban 236 comedores populares en los 22 departamentos de la República, cubriendo una población de 34.718 niños.

#### C. La separación de los padres (artículo 9)

167. Las acciones contra las causas que generan la desintegración familiar, las prevé el artículo 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala, cuando declara de interés social las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado debe tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad. Por su parte, el artículo 51 del mismo instrumento jurídico establece que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad garantizándoles su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.

168. Diversos organismos no gubernamentales desarrollan programas específicos acerca de la salud mental, integración familiar y escuelas para padres. De igual manera, las guarderías de la municipalidad capitalina trabajan en esta línea.

#### D. La reunión de la familia (artículo 10)

169. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia que se contempla en los artículos del 47 al 56 de la Constitución Política de la República.

E. El pago de pensión alimenticia del niño  
(párrafo 4 del artículo 27)

170. El artículo 278 del Código Civil, Concepto de alimentos: alimentos, comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad. Para ello la regulación se hace a través de un juzgado de familia del organismo judicial.

F. Los niños privados de un medio familiar (artículo 20)

171. Como marco jurídico encontramos que el artículo 54 de la Constitución de la República de Guatemala reconoce y protege la adopción y declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados.

172. El Ministerio de Salud y Asistencia Social, a través del Departamento de Salud Mental, ha brindado apoyo y asesoría técnica a instituciones que trabajan directamente con la niñez institucionalizada, tal como la Secretaría de Bienestar Social y algunas organizaciones no gubernamentales.

173. La Secretaría de Bienestar Social proporciona atención integral a niños y niñas de 0 a 18 años. Para ello cuenta con programas de tipo cerrado. Además tiene un programa de hogares sustitutos, que es una alternativa distinta de atención. Este programa no ha sido desarrollado del todo por falta de fluidez en el fondo rotativo. Para ello la Secretaría, a través de sus direcciones técnicas, capacita y sensibiliza al personal técnico y profesional en los distintos aspectos contenidos en la Convención.

G. La adopción (artículo 21)

174. Como está indicado en el punto anterior, el artículo 54 de la Constitución Política de la República de Guatemala, dispone que el Estado reconoce y protege la adopción, otorgándole al adoptado la condición de hijo del adoptante.

175. El organismo ejecutivo ha presentado un proyecto de ley relativa al proceso de adopción. El proyecto reúne en un solo texto tanto las normas sustantivas como las normas adjetivas sobre adopción. El mismo hace distinción de cada una de las normas enunciadas con anterioridad con el propósito de no caer en antitecnicismos al regular indiscriminadamente normas sustantivas y normas procesales como ocurre actualmente en el Código Civil. Esta propuesta nace de la revisión y análisis de los proyectos presentados con anterioridad al Congreso de la República.

176. La Secretaría de Bienestar Social, a través de la Dirección de Bienestar Infantil y Familiar (BIF), ejecuta el programa de adopciones aplicando para ello las leyes vigentes en el país y apoya la propuesta al proyecto de la nueva Ley de adopción.

H. Los abusos y el descuido, incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículos 19 y 39)

177. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas, tal como lo establece el artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En términos de acciones concretas, se puede expresar que la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la Dirección de Educación y Promoción, ha venido desarrollando una serie de campañas divulgativas en torno a los derechos de la niñez, así como en prevención del maltrato infantil. Destaca aquí de nuevo la creación de la figura de la Defensora de la Niñez, por cuanto que ello ha permitido que se establezcan controles en torno a los problemas indicados en el presente acápite.

178. En el caso de los niños refugiados, durante el proceso de repatriación se les brinda cuidado primario durante su estadía en el Centro de Atención al Repatriado donde, además, se ha organizado un programa de salud mental.

179. Por iniciativa de la Comisión de Comunidades Indígenas, el Congreso de la República creó la Ley de asistencia para viudas y huérfanos menores, víctimas de la violencia en el país. Esta instancia tiene como objetivo básico la atención de los casos de necesidades comprobadas de viudas y huérfanos menores de edad, sin medios suficientes de subsistencia que no estén siendo beneficiados por otros programas de ayuda con el mismo fin, o que siendo beneficiados necesiten un complemento, mediante la ejecución de programas que permitan su desarrollo integral.

180. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de sus programas nacionales de salud mental y materno-infantil, da orientación psicológica a los padres para proteger a la niñez contra abusos físicos y malos tratos. Además lleva a cabo programas de salud mental para adolescentes y realiza investigaciones de campo.

181. El Ministerio de Educación, a través del SIMAC, ha integrado el componente de educación preventiva del alcoholismo y la drogadicción; además, ha coordinado acciones con el Consejo Nacional de Alcoholismo y Drogadicción.

182. La Procuraduría de Derechos Humanos ha desarrollado un programa educativo de prevención y tratamiento del maltrato infantil, habiéndose consolidado la Comisión Nacional contra el Maltrato Infantil, integrada por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Además, interviene en casos de maltrato a la niñez, en la forma siguiente: a) atiende la denuncia (personal, por escrito, o telefónica); b) se investiga inmediatamente el hecho; c) si se establece la veracidad del mismo, se forma expediente donde se dictan las medidas correspondientes según el caso; d) si se establece alto riesgo del menor durante la investigación, se coordina inmediatamente con la Magistratura Coordinadora de Menores del Organismo Judicial, para brindarle medidas de protección; e) se refiere el caso a los tribunales de menores, a quienes compete impartir justicia; f) se le da seguimiento al caso hasta que los tribunales dictan medidas definitivas.

## VII. SALUD BASICA Y BIENESTAR

A. Aplicación del artículo 24 de la Convención

183. En lo que respecta al artículo 24 de la Convención relativo al sector salud, la Constitución Política de la República de Guatemala lo enmarca jurídicamente en los artículos 93 al 100. Específicamente el artículo 94 define la obligación del Estado de velar por la salud y la asistencia social y en su artículo 3 el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, consagrando de esa manera el derecho a la vida. Lo anterior ha comprometido a desarrollar, mediante sus instituciones, la salud de la población guatemalteca. En el caso de la niñez, estas acciones son ejecutadas mediante los programas de salud materno-infantil, con políticas que se hacen efectivas mediante planes nacionales de supervivencia infantil a partir de 1988 hasta la fecha, sustentados en el Código de Salud.

B. La supervivencia y el desarrollo (párrafo 2 del artículo 6)

184. En Guatemala, de cada 1.000 niños que nacen, mueren 54 antes de cumplir un año de edad, y de ellos 14,2, antes de cumplir 28 días. A pesar del subregistro existente, esta cifra está por encima del promedio de América Latina y muy distante de la meta que nos hemos comprometido alcanzar en el año 2000. Sin embargo, esta cifra nacional no refleja el hecho de que en zonas residenciales de Guatemala mueren menos de 10 niños, mientras que en zonas rurales de la República, como el Triángulo Ixil, mueren más de 120 de cada 1.000 nacidos vivos. Lo que evidencia que la mortalidad infantil tiene más incidencia en la población indígena y en extrema pobreza. También es evidente la relación inversa entre el grado de instrucción de la madre y la ocurrencia de muertes infantiles.

185. Dos de cada cinco defunciones que ocurren en Guatemala corresponden a niños menores de cinco años. En más de la mitad de estos casos la muerte se debe a causas evitables (diarrea, 30,6%; infecciones respiratorias agudas (IRA), 22,8%; perinatal, 19,5%; nutricional, 3,4%; y enfermedades inmunoprevenibles, 1,3%). Diversos estudios demuestran que los niños menores de 5 años tienen, en promedio, diez episodios anuales de diarrea.

186. En la asistencia de personal especializado en la atención del parto, se reporta que el 78% de los nacimientos ocurren a nivel domiciliario; el 35% son asistidos por comadronas capacitadas por los servicios de salud; 38% por comadronas empíricas y el 22% de los nacimientos ocurren a nivel institucional. De estos porcentajes el 13% corresponde a los servicios del Ministerio de Salud Pública, el 6% al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el 3% a las casas de salud. Se hacen esfuerzos para que los servicios hospitalarios obtengan mayor porcentaje de embarazos de alto riesgo y mayor capacidad resolutoria a complicaciones. Además, para establecer casa u hogares de parto de bajo riesgo.

187. Dos de cada cinco niños en edad preescolar están desnutridos y seis de cada diez mujeres lactantes sufren de anemia nutricional. La prevalencia de desnutrición en menores de 5 años es de 33,5% en déficit de peso, y de 57,8%

en déficit de peso y talla. Un estudio reciente refleja las limitaciones en la disponibilidad y acceso a los diferentes bienes alimenticios que enfrenta la población, particularmente en las áreas rurales.

188. El Ministerio de Educación a través del SIMAC estructuró un eje formativo de salud dentro de las guías curriculares del CEF.

189. La Secretaría de Bienestar Social, a través de la Dirección de TOM proyectó diseñar, ejecutar y sistematizar, a partir de mes de octubre de 1994 un programa permanente relacionado con la prevención sobre el uso de drogas, para los adolescentes internados en los centros.

190. Como se ha mencionado, también cuenta con el Programa materno-infantil en toda la República, apoyado por el Programa Mundial de Alimentos, y atiende a 25.000 beneficiarios. Propicia la recuperación nutricional, la lactancia materna, en 48 centros de bienestar social; campañas de vacunación y atención de morbilidad, dando atención a 5.116 beneficiarios.

191. Por otra parte la Policía Nacional, con base en su Ley Orgánica, es la responsable de velar por la seguridad de las personas y de sus bienes, mantener el orden público, prevenir y perseguir la delincuencia. Con el cumplimiento de sus funciones, garantizar la vigencia y cumplimiento de los derechos humanos de la población y en este caso, de la niñez.

192. Como medidas contempladas dentro de su planificación en este sentido, para el período 1990-1994, se programaron actividades tales como pláticas de integración a grupos focales de delincuencia en las comunidades, y actividades formativas, para la prevención de la drogadicción.

193. Como limitantes, se reportan las siguientes: falta de continuidad de los programas por la poca estabilidad en los puestos de altos mandos, y falta de recurso humano y de apoyo logístico, proyectándose salvar estas dificultades en los años venideros, y dando seguimiento a las actividades anteriormente descritas.

#### 1. Alimentación y nutrición

194. Es considerada como multisectorial. Al sector salud le corresponde la prestación de servicios de educación y recuperación nutricional, la atención especializada de casos. También le corresponde llevar a cabo el control de los alimentos. La siguiente información toma como línea basal de análisis la encuesta nutricional realizada en 1986 (INCAP-SEGEPLAN).

##### a) Deficiencia energética crónica del régimen alimenticio

195. La única información nacional disponible hasta el momento sobre consumo calórico y proteínico del régimen alimenticio es de la evaluación nutricional de Guatemala llevada a cabo en 1965-66, (actualmente se está desarrollando una encuesta de consumo a nivel nacional, estando los datos disponibles hasta febrero o marzo de 1992). La encuesta de 1965-1966 mostró que el consumo promedio de calorías para la población encuestada alcanzó a cubrir el 100% de

adecuación y que el consumo de proteínas también era adecuado. Sin embargo al desagregarlo por situación socioeconómica se encontró que las familias de más bajo nivel cubrían menos del 86% de sus requerimientos energéticos; en relación a proteínas el 27% de las familias no alcanzaba a cubrir sus necesidades. Se evidenció que el área rural era la más afectada con 42% de las familias con baja ingesta calórica, mientras que en el área urbana esta cifra era de 30%. Otras encuestas llevadas a cabo en 1975-1977, en las cuales se recolectó información a nivel de aldea mostró datos similares a la encuesta 1965-66 con un porcentaje de adecuación de 84%, aun cuando las poblaciones no sean totalmente comparables muestran que la situación en diez años no había variado.

196. La "Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos" (1979-1981) indica que el consumo aparente de calorías en la región metropolitana es bajo, ya que el 25% de las familias del área urbana central consume menos de sus necesidades; en el resto del área urbana fue del 50% y en el área rural del 36%, situación que en la actualidad puede ser más grave dado al deterioro económico que sufre el país. En equilibrio relativamente precario se encontraba el 38% en el área metropolitana, 34% resto del área urbana y 44% el área rural.

b) Desnutrición proteínicoenergética en Guatemala

197. La información existente, tanto de cobertura nacional, como específica de estudios realizados en Guatemala, muestra un grave y trascendente problema nutricional, evidenciado a través del deterioro en el estado nutricional de niños menores de cinco años, que constituye uno de los grupos más vulnerables por su acelerado crecimiento, mayor nivel de dependencia y por el alto riesgo de enfermarse. Dentro de esta categoría ha sido declarado de mayor riesgo el grupo de 3 a 36 meses, debido a que en este grupo se presenta el mayor porcentaje de las tasas de desnutrición en los menores de 5 años.

198. La aplicación del patrón del NCHS a los datos antropométricos de la encuesta del año 1965-1966 demuestra que el 24,6% de los niños menores de 60 meses presentaban un estado nutricional entre severo y moderado y el 49,9% fueron catalogados como leves, de acuerdo al indicador peso para edad; en esa misma encuesta el 15,4% de los niños presentaron un déficit de más del 10%, en su relación peso para talla y un 15,4% con déficit en su talla para la edad, considerando como punto de quiebre el 90%.

199. El seguimiento del daño nutricional en las décadas subsiguientes, tomando como base los mismos indicadores y el mismo patrón antropométrico, demuestra que: el daño global, medido a través del indicador peso para edad considerando las categorías moderado y severo, se incrementó en 1976 a un 36,8% y disminuyó en 1978 a 29,2%. Información más reciente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en niños de 3 a 36 meses en 1986, proveniente de localidades centinelas demostró que el 33,6% eran catalogados como moderados o severos, lo que evidencia que no ha habido cambios sustanciales en la problemática de desnutrición. En 1990, el Ministerio de Salud, en ocho áreas de salud, con más de 90.000 niños

evaluados, encontró que el 38,5% de los niños menores de 5 años tenían un estado nutricional severo o moderado, lo que sugiere un empeoramiento de la situación global.

200. En relación al daño nutricional agudo, evaluado a través del indicador peso para talla, en el año de 1976, éste casi se duplica llegando al 32,0% y en 1978 bajó a 22,1%, considerando siempre menos del 90% de adecuación en niños menores de 5 años. A partir de 1988, con la implementación del subsistema de vigilancia nutricional en ocho áreas de salud del país, se dio seguimiento al peso para talla del menor de 5 años, observándose una tendencia ascendente que llegó en agosto de 1991 a 41,25% de niños menores de 5 años, con peso para talla inferior al 90%.

201. En síntesis la evaluación nutricional del menor de 5 años en Guatemala, durante las últimas tres décadas, demuestra un empeoramiento de la situación, con características sumamente alarmantes, como es la tendencia ascendente del daño agudo, que debido al déficit global y crónico, donde las tallas son más pequeñas y los pesos para complementar adecuaciones arriba del 90% son más pequeños, este debería permanecer con menor incremento; sin embargo, constituye un indicio muy aproximado del agrandamiento de la brecha nutricional, enmarcado en un proceso económico agudo, ya que el último informe del Instituto Nacional de Estadística, "Perfil de la pobreza en Guatemala", ubica al 59% de la población en condición de extrema pobreza.

c) Situación nutricional del escolar

202. Los resultados del primer censo nacional de talla de escolares de primer grado de primaria, realizado en 1986 por la Unidad Sectorial de Investigación y Planificación Educativa, USIPE, y el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, INCAP, mostraron que la situación de los escolares evidenciaba una prevalencia de retardo en talla del 37,4%; (206.014 niños entre 6 y 9 años, equivalente al 70,4% del total), siendo el 8,4% de retardo severo y el 29% de desnutrición moderada, respectivamente, por lo que esa situación es preocupante. Los departamentos de más riesgo nutricional corresponden a la región noroccidental del país, Sololá, Totonicapán, Quiché, Huehuetenango y Chimaltenango.

203. La distribución de la desnutrición en el país difiere en los distintos departamentos, habiéndose encontrado que la Ciudad Capital, Zacapa y Jutiapa presentan las menores prevalencias de retardo en talla, con 20,3%, 24,1% y 24,8%, respectivamente. Departamentos como Sololá, Totonicapán y El Quiché presentaron las prevalencias más altas, 64,6%, 60,9% y 52,9%, respectivamente. La brecha entre los valores extremos permite apreciar el amplio rango de la variabilidad interdepartamental, la mínima fue de 20,3% y la máxima de 64,6%. En este caso se observó que los niños están más afectados que las niñas.

204. En una evaluación del estado nutricional de escolares, realizada en 1990 por INCAP y el Ministerio de Educación en escuelas centinela del departamento de Quetzaltenango, en total 16 escuelas con 2.104 niños, se encontró que el 9,9% padece de desnutrición aguda, estando las niñas más

afectadas que los varones (12,3 y 7,5%, respectivamente) y el área rural más que la urbana (11,3 y 8,5%, respectivamente).

205. Se puede observar que, a pesar de ser una población que ha sobrevivido al déficit nutricional, en las etapas más vulnerables del desarrollo, aún se observan altos índices de retardo ponderal. Las condicionantes del retardo ponderal y en talla derivan de:

- a) la deficiente disponibilidad, acceso y consumo de alimentos;
- b) la mala condición de salud para el adecuado aprovechamiento biológico de los mismos;
- c) la escasa educación alimentaria-nutricional de la población.

206. La desegregación de la información por municipio refleja una mayor variabilidad que la encontrada por departamentos, ya que el rango de prevalencia varía desde el 10 hasta el 92%.

- d) Bajo peso al nacer

207. Los datos disponibles desde 1964 muestran que existe una alta proporción de niños que nacen con un peso de 2.500 g o menos, debido principalmente más a deficiencias nutricionales que a edad gestacional. En un estudio llevado a cabo por la División Materno-infantil en 1975 en las clínicas de maternidad departamentales se observó que de 1.235 casos el 15,90% de los niños habían nacido con un peso de 2.500 g o menos. Información más reciente de 1985, del hospital Roosevelt, confirmó el porcentaje encontrado en 1975, el 15% de los niños nacía con bajo peso al nacer. En la unidad de alto riesgo del hospital obstétrico del IGSS, en ese mismo año, se encontró que la cifra era de 9%. La población atendida en ambas instituciones presenta algunas diferencias, ya que las mujeres atendidas por el IGSS son esposas de hombres asalariados o mujeres asalariadas y de área urbana, mientras que los hospitales nacionales atienden mujeres de áreas rurales y residentes en los departamentos del interior de la República, provenientes de diferentes estratos económicos.

208. A lo anterior hay que señalar que a nivel hospitalario la atención del parto es del 22% del total de partos ocurridos en el país; el otro 78% es atendido por comadrona tradicional u otros y que las mujeres que acuden al servicio hospitalario constituyen un grupo seleccionado ya que generalmente viven en zonas rurales menos aisladas o áreas urbanas y que utilizan en forma regular los servicios de salud.

209. La proporción de niños y niñas con bajo peso al nacer probablemente sea mayor en los casos de las madres que tienen su parto en el domicilio, como lo ha demostrado un estudio longitudinal realizado de 1964 a 1972 por INCAP, en una población predominantemente indígena, en el que la cifra de niños y niñas de bajo peso al nacer era de 41,7%, cifra muy elevada y de la cual podría asumirse es igual para otras partes del país y que no se han modificado debido a que no se han dado cambios en la atención.



210. En la deficiencia por micronutrientes en Guatemala se ha encontrado que las principales carencias son debidas a deficiencias en la dieta de hierro, 90% de anemias, vitamina A, estudios del INCAP en cuatro departamentos en 1987 demostraron que el 24% de los niños examinados presentaban niveles bajos de retinol, yodo con una prevalencia de 22% de bocio en niños escolares, y flúor. En Guatemala, la población sufre de enfermedades bucales que afectan los órganos responsables de la masticación y la fonación con sus repercusiones físicas y psíquicas en la integridad humana. Este problema afecta la nutrición en general. La última información del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social demostró que el CPOT promedio de la población es de 7, y el 63% de la población estudiada presenta caries dental de algún grado.

211. El estado nutricional del guatemalteco está ligado al modelo de desarrollo practicado hasta la fecha en donde los intereses del área rural están subordinados a los del área urbana y cuya consecuencia han sido las fuertes migraciones hacia los centros urbanos en donde, principalmente en los últimos años, ha sido notoria la incapacidad para absorber esa fuerza laboral pasando a fortalecer el llamado sector informal. Vale la pena mencionar que dada la escasa producción y productividad de la mayor parte de este sector el ingreso promedio mensual de la mitad oscila entre 300 Q y 500 Q y más de la mitad de los trabajadores de las microempresas perciben un ingreso menor al salario mínimo.

## 2. Inmunizaciones

212. En 1992, las coberturas de vacunación fluctuaron entre 57,1% para BCG y 70% para poliomielitis. Se estima que estas coberturas se incrementarán en 1993, hasta alcanzar entre 80 y 90% para sarampión, DPT y poliomielitis. Es indispensable mantener estas coberturas e incrementar la del toxoide tetánico a las mujeres en edad reproductiva, que alcanza cifras del orden del 15%, como una de las medidas más importantes para cumplir con el compromiso de erradicar el tétanos neonatal.

## 3. Salud de la madre

213. La tasa de mortalidad materna es de 248 por 100.000 nacidos vivos, 40 veces más alta que en otros países de la región. Las principales causas de mortalidad materna son las hemorragias, 39%; las complicaciones del aborto, 24%; la sepsis, 18%; y las toxemias, 14%. Esto se suma al cáncer de mama y al cáncer cérvico uterino para constituir las causas de morbimortalidad más frecuentes en la mujer y que tienen relación con su sexo, constituyendo, por tanto, riesgos adicionales a los que está expuesto el resto de la población.

214. La tasa global de fecundidad es de 5,6 hijos por mujer. El 44% de las mujeres tiene su primer hijo antes de cumplir los 20 años y se estima que un 20% de las camas obstétricas están ocupadas por casos de aborto y sus complicaciones.

215. En materia de planificación familiar el Ministerio de Salud ha prestado servicios en lo que respecta al espaciamiento de los embarazos, y en cuanto al uso de métodos disponibles a la salud reproductiva, siendo las beneficiarias de este programa las mujeres en edad fértil entre 15 y 49 años, y los hombres a partir de la adolescencia, siendo su limitante la accesibilidad, patrones culturales y religiosos.

#### 4. Atención a la madre

216. En 1992 la atención del control prenatal institucional fue de 38%, de los aproximadamente 360.000 nacimientos. El 20% fue atendido a nivel institucional, el resto fue atendido por comadronas, de las cuales únicamente el 34% está capacitado.

#### 5. Salud de la población en general

217. Las principales causas de defunción de la población en general, durante 1990, según la unidad de informática de la Dirección General de Salud fueron: enfermedades infecciosas intestinales (0,68), enfermedades del aparato respiratorio (0,61), deficiencias de la nutrición (0,58), homicidio y lesiones infringidas intencionadamente por otra persona junto con otra violencia (0,57), enfermedades de la circulación pulmonar y otras enfermedades del corazón (0,28). Las principales enfermedades de notificación obligatoria fueron: infecciones respiratorias agudas 55%, síndrome diarreico agudo 30%, desnutrición 6%, dengue 2%, sarampión 1% y tuberculosis 1%.

218. El SIDA, presente en el país desde junio de 1984, lleva acumulado un total de 885 casos (451 asintomáticos VIH positivo y 434 de SIDA) hasta julio de 1993.

### C. Los niños discapacitados (artículo 23)

219. Ante la obligación derivada del artículo 23 de la Convención, el Estado de Guatemala reconoce la responsabilidad de garantizar la protección y el desarrollo de sus habitantes. La Constitución Política de la República en su artículo 53 relativo a los minusválidos refiere: que el Estado garantizará la protección de los minusválidos y personas que padecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención medicosocial, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. Se amplía en términos de que es compromiso del Estado regular legalmente esta materia y crear los organismos técnicos y ejecutores necesarios.

220. En consideración a lo anterior, y tomando en cuenta que en Guatemala existen alrededor de 900.000 personas discapacitadas, de las que más de un tercio corresponden a edades de 0 a 19 años, se creó, por medio del Acuerdo N° 179-83, la Comisión Nacional de Atención a los Impedidos (CONACI), institución que tiene a su cargo promover, impulsar, coordinar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y acciones en favor de los minusválidos, mediante un enfoque multisectorial y multidisciplinario y con el concurso

de instituciones afines a este sector. Por Acuerdo ministerial SP-M-11-86 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se designará a un coordinador general.

221. Por iniciativa de la Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad, se promovió en Guatemala la necesidad de formular políticas y estrategias respecto a la atención de la discapacidad con un enfoque multisectorial y multidisciplinario. El esfuerzo por formarlos contó con el apoyo tecnofinanciero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Guatemala, así como de la Oficina Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y en coordinación con la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica (SEGEPLAN).

222. Las políticas de atención a la discapacidad formuladas conjuntamente por las instituciones señaladas supra, se refieren a lo siguiente:

- a) el rol del Estado;
- b) sobre la movilización y participación social;
- c) acceso y calidad de los servicios;
- d) autogestión comunitaria de los servicios;
- e) conocimiento científico e innovaciones tecnológicas;
- f) participación de los discapacitados.

Lo referente a las políticas del sector se encuentra contenido en el documento "Políticas de desarrollo para la atención de la discapacidad, un enfoque multisectorial y multidisciplinario".

223. La infraestructura institucional respecto a discapacitados está constituida por instituciones gubernamentales, no gubernamentales, semiautónomas, con subsidio estatal y privadas para los diferentes tipos de atención que en total suman 98 instituciones. En esta materia, además, la Dirección de Asistencia Educativa Especial, como dependencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, tiene a su cargo el desarrollo de programas de prevención y tratamiento al menor discapacitado mental y productivo del país, para lo cual realiza las siguientes acciones.

#### Investigación

224. Detecta a menores de edad en riesgo y daño establecido, con repercusión en trastornos del desarrollo intelectual a través de acciones diagnósticas en centros hospitalarios, centros de salud y la comunidad del área metropolitana e interior del país, específicamente en Huehuetenango, Quetzaltenango y Zacapa, así como en la sede de la Dirección de Asistencia Educativa Especial a través del Programa de registro y control de población de los menores de

edad referidos por centros educativos, clínicas particulares y por demanda de la familia beneficiaria. El número de población detectada es la siguiente:

- 1990 - 675 menores de edad
- 1991 - 1.864 menores de edad
- 1992 - 1.414 menores de edad

225. En 1991, se realizó, como parte de las acciones de prevención, una investigación piloto encaminada a la detección de problemas del desarrollo intelectual de niños de 4 a 7 años de una escuela de nivel preprimario. Los resultados refieren que las áreas motora fina y cognoscitiva son las menos desarrolladas en esta población. En los programas educativos se observó la prevalencia de un enfoque académico que da poca atención a las funciones básicas para el aprendizaje. La población evaluada fue de 303 niños. Dado el impacto de los resultados obtenidos en este estudio piloto, se realizó el mismo trabajo en escuelas de las áreas marginales de la ciudad capital y en algunos departamentos.

226. La Dirección de Asistencia Educativa Especial (DAEE) atiende la discapacidad mental mediante el desarrollo de modelos de educación en esta materia, llevando a cabo paralelamente acciones para evitar una mayor incidencia de esta problemática en Guatemala. Por ello el diseño metodológico cubre los niveles primario, secundario y terciario de la acción tecnicocientífica.

#### Prevención

227. Programa de educación preventiva a la comunidad, destinado a concienciar y sensibilizar a la comunidad sobre los factores de riesgo para limitar la incidencia de la discapacidad mental en el país, a través de educación permanente en los medios de comunicación social, instituciones culturales y educativas y grupos organizados en la comunidad.

#### Detección y atención temprana

228. Programa de intervención temprana dirigido a niños de 0 a 5 años en riesgo o con daño establecido, para aumentar sus perspectivas de integración familiar, social y laboral y para reducir la incidencia personal, familiar y social de la problemática en coordinación con el sector salud, educación y comunitario.

#### Tratamiento

229. Programa de educación especial constituido en cinco etapas que accionan simultáneamente y a las que acude progresivamente la población, según la profundidad y extensión de la problemática individual y la manifestación espontánea del potencial personal, a fin de lograr la integración familiar, laboral y social del discapacitado mental, dirigido a menores de 5 a 18 años de edad.

230. Programa de desarrollo familiar. Se realiza en apoyo de los programas de intervención temprana y educación especial en forma conjunta para proporcionar a la niñez un medio familiar positivo para su promoción humana, mediante el desarrollo de la capacidad de cooperación y autogestión de los padres y otros miembros del hogar. Asimismo, la institución cuenta con un centro cerrado para población en situación de orfandad y abandono que presenta discapacidad mental severa y profunda, acompañada de trastornos de personalidad, a fin de brindar protección y orientación social.

231. Los centros de la Secretaría de Bienestar Social que atiende esta situación son: Centro Alida España, Jornada matutina y vespertina; Centro de Capacitación Ocupacional y Centro Experimental Psiquiátrico Pedagógico.

232. El Ministerio de Educación planifica la creación de 50 puestos para educación especial para toda la República, además de programas para niños con problemas de aprendizaje y atención psicológica en casos especiales. Y la Dirección Bienestar Estudiantil y Educación Especial ha participado en el Consejo Nacional de Atención al Menor con Discapacidad. Como limitante se encuentra la carencia de un acuerdo gubernativo como base legal.

#### D. La salud y los servicios sanitarios (artículo 24)

233. El Ministerio de Salud Pública ha hecho efectivas siete políticas principales; de ellas, el aumento de cobertura, alimentación y mejoramiento del medio ambiente familiar, son las que contienen un número mayor de acciones tendentes al mejoramiento del estado de salud del niño. Dichas políticas se definen de la siguiente manera.

##### 1. Aumento de cobertura

234. Se dirige a facilitar el mayor acceso de la población de escasos recursos a los servicios de salud, especialmente los de salud materno-infantil con metas bien definidas.

235. Los servicios de salud a nivel de Ministerio de Salud y Asistencia Social invierten el 25% del presupuesto asignado a la atención preventiva y el 75% a la atención curativa. Se espera en el futuro invertir los porcentajes.

##### 2. Cobertura de los servicios de salud

236. Para desarrollar sus actividades, el Ministerio de Salud Pública cuenta con 37 hospitales, 32 centros de salud tipo A, 188 centros de salud tipo B y 785 puestos de salud. De éstos, únicamente el hospital Elisa Martínez que funciona en Izabal y el hospital de infectología y rehabilitación de la ciudad capital, se dedican específicamente a la atención infantil. No obstante en 33 hospitales existen departamentos de pediatría, así como en el resto de los servicios se da atención al grupo infantil. Se cuenta asimismo con 13 centros de educación y recuperación nutricional, de los cuales funcionan efectivamente 9.

237. Los programas de salud incorporan en la atención primaria a más de 10.000 Promotores Rurales de Salud (PRS) y 14.000 comadronas.

238. Cada centro tiene capacidad para atender a 25 niños que reciben cuidados ambulatorios, y se cuenta con la asistencia del médico del centro de salud. La capacidad de atención por año es de 1.000 niños. Sin embargo, producto de la situación financiera, la cobertura en 1992 fue de apenas 200 niños.

239. Pese a todo este andamiaje jurídico administrativo, los índices de salud en Guatemala siguen siendo precarios, donde el binomio maternoinfantil es el más afectado. Sin embargo, los indicadores de salud, tal como el de mortalidad infantil en los últimos cinco años muestra una mejoría. Así en 1987 la relación fue de 71 por 1.000, mientras que, en 1991, la misma fue de 57 por 1.000 nacidos vivos.

240. Dentro de las principales causas de morbilidad ocupan los primeros lugares la diarrea con un índice del 26%, las infecciones respiratorias de un 22%, la desnutrición con 33,5% en menores de 5 años, además con un déficit de peso al nacer. Las enfermedades parasitarias, enfermedades de la piel y las anemias le siguen en su orden.

241. En relación a las enfermedades inmunoprevenibles, se han tenido mejoras ya que una de las enfermedades en proceso de erradicación es la poliomielitis, que en el año 1990 registró en todo el territorio nacional únicamente tres casos, y ninguno después. Los casos de tos ferina han disminuido notablemente; asimismo, en cuanto a cobertura de biológicos para estas mismas enfermedades se han mejorado, ya que en 1987 se tenían coberturas en el orden del 30%, guardando más o menos igual relación la vacuna D.P.T., antisarampionosa y la B.C.G.; teniendo coberturas menores de 10% de toxoide tetánico.

242. No obstante los esfuerzos realizados, resulta conveniente reconocer que, según el análisis de situación del niño y la mujer, elaborado conjuntamente por la Secretaría General del Consejo de Planificación Económica (SEGEPLAN) y el UNICEF en agosto de 1991, la cobertura de los servicios de salud alcanzó a un 54% de la población a través del Ministerio de Salud Pública y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

243. La distribución regional de los establecimientos de salud, tanto en el sector público como privado, concentran los mayores servicios en la región metropolitana. Preocupa al Gobierno continuar mostrando déficit en establecimientos de salud, producto de las reducciones en la inversión pública destinada a los sectores sociales, como consecuencia de la crisis económica que hemos venido padeciendo.

244. Se ha venido afrontando la falta de medicamentos a todo nivel, pero en el campo de la supervivencia infantil se ha estado requiriendo la cooperación externa para el suministro de vacunas, jeringas, sales de rehidratación oral y antibióticos para infecciones agudas. Constituye una seria dificultad en déficit en las partidas presupuestarias para adquisición de los suministros de supervivencia infantil.

245. La situación descrita con anterioridad se viene atenuando a través del expendio de medicamentos por medio de una red de 53 farmacias estatales, 194 ventas municipales en todo el país y, en las áreas marginales, las llamadas farmacias comunales, mientras que en el medio rural, la distribución de medicamentos la realizan los promotores de salud.

### 3. Saneamiento del medio ambiente familiar

246. En relación a este tema, el Ministerio de Salud Pública ha puesto en funcionamiento un sistema de establecimientos de menor nivel, denominados centros o puestos de salud. Los establecimientos referidos atienden de manera especial los casos que no requieren internamiento, sobre todo, aquellos que están ligados al área denominada "medio ambiente", donde sobresalen enfermedades diarreicas. Estos centros desarrollan específicamente las siguientes funciones:

- a) consultas institucionales;
- b) visita domiciliaria;
- c) tratamientos;
- d) vigilancia epidemiológica;
- e) programa ampliado de inmunizaciones (PAI);
- f) infecciones respiratorias agudas (IRA);
- g) tratamiento de rehidratación oral (TRO);
- h) saneamiento;
- i) intermedio;
- j) comunidad;
- k) administración.

247. La División de Saneamiento ambiental trabaja en cuatro niveles:

- a) la familia;
- b) la escuela;
- c) la comunidad;
- d) la sociedad.

248. Para el primer grupo se ha elaborado una serie de materiales educativos basados en gráficas, enfocados principalmente a los niños. Asimismo, consejeros familiares imparten charlas sobre la importancia del agua, higiene personal, higiene de la vivienda, manipulación de alimentos y disposición de excretas.

249. Para el segundo grupo se han elaborado cuatro juegos de cuadernos escolares para pintar, dirigidos a alumnos de educación primaria, proporcionándoles, además, material escolar que entregan los inspectores de saneamiento ambiental y técnicos en salud rural, por medio de los maestros que tengan a su cargo la actividad. Se utiliza también la lotería de la salud como medio educativo de medidas sanitarias en las escuelas y ferias cantonales.

250. Para el tercero y cuarto grupo se trabaja con mantas y gráficas, labor que ejecuta el personal de servicios de salud y promotores de salud, quienes actúan como facilitadores. Además, se efectúan concursos, festivales de canción presentación de películas y videocasetes, con el mismo fin, tomando como grupos meta a los niños y madres de familia.

251. Es interesante mencionar el Programa de lactancia materna sustentada en la Declaración de Innocenti, sobre la protección, el fomento y el apoyo de la lactancia materna realizada en agosto de 1990, en Florencia, Italia. Al respecto se pueden mencionar los siguientes logros:

- a) emisión de una ley que regula la comercialización de sucedáneos de la leche materna, así como un reglamento de aplicación de la misma;
- b) práctica del alojamiento conjunto madre/hijo durante el posparto en el 100% de las maternidades del Estado y del seguro social;
- c) fomento de la práctica del amamantamiento y de la libre demanda (sin horario fijo) en la totalidad de hospitales nacionales y del seguro social;
- d) establecimiento de lactarios de leche humana en los hospitales de referencia y del seguro social, en donde se colecta y conserva leche materna para ser administrada a niños de alto riesgo que no pueden ser lactados directamente por sus madres;
- e) divulgación de la legislación que garantiza a la mujer trabajadora gozar del período pre y posnatal sin disminución de su salario;
- f) establecimiento de centros de apoyo a la lactancia materna para la extracción de leche humana en apoyo a madres trabajadoras;
- g) capacitación en aspectos de salud y nutrición maternoinfantil a las educadoras del hogar, del Ministerio de Agricultura, personal médico y paramédico del Ministerio de Salud Pública e Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;



- h) inclusión de contenidos curriculares respecto a lactancia materna en los programas de la educación primaria;
- i) producción de materiales educativos de apoyo para técnicos y madres de familia.

252. En cuanto a la infraestructura sanitaria, se puede afirmar que se ha registrado un avance, ya que en 1989 se tenía una cobertura de acueductos a nivel nacional del 40%, en tanto que actualmente se tiene un 60%. De igual forma la letrinización tenía un 18% y actualmente muestra un 58%. Este incremento resulta a expensas del mejoramiento a nivel urbano, pues a nivel rural las coberturas son mucho menores.

E. La Seguridad Social y los servicios e instalaciones de guarda de niños (artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18)

253. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad de Protección al Menor Trabajador, cumple con su misión de proteger a la niñez que trabaja en cuanto a su desarrollo físico, mental y social, y para ello se han realizado seminarios a nivel de los empresarios y a nivel de los representantes institucionales. El objetivo es concienciar a los patronos a fin de que la niñez goce de buenas condiciones higiénicas y que las labores que realizan en el trabajo no afecten su salud y desarrollo en general. Como limitantes se señala la existencia de jornadas de trabajo por más de 7 horas en algunas empresas, a pesar de las recomendaciones que se han dado a los empresarios. Proyecciones para 1996, insistir en el seguimiento para que se cumpla con las leyes laborales de la niñez trabajadora.

254. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad de Protección al Menor Trabajador, dentro de sus medidas planificadas para el período 1992-1996, contempló la planificación de un programa de identificación para la niñez trabajadora. Por medio de un carné se haría posible su acceso a los centros de salud sin ningún tipo de discriminación y que la atención para ellos fuera prioritaria. Este carné tiene como objetivo principal la identificación de la niñez trabajadora del sector informal, con lo cual también se les facilita el acceso a la educación y recreación. Se obtuvo un logro de un 70% ya que aún falta suscribir convenios por el Ministerio de Salud, Educación y Gobernación. Como proyección a 1996 tiene contemplado acreditar a todos los niños que trabajan en el sector informal contando para ello con todas las organizaciones gubernamentales.

255. La Policía Nacional, por medio de su Departamento de Relaciones Públicas y del Programa de Patrullas Escolares, ha ejecutado el programa de educación sobre seguridad vial y formación de patrullas escolares. Se proyecta, a 1996, dar seguimiento a todas esas actividades, y ampliar coberturas.

F. El nivel de vida (párrafos 1 a 3 del artículo 27)

256. Uno de los graves problemas que afronta la sociedad guatemalteca es el riesgo social del grupo de niños, niñas y adolescentes debido a los efectos generados por los desfases estructurales y la situación de pobreza que impera en la población, el alto nivel de analfabetismo, la baja escolaridad, la desintegración familiar, altas tasas de desempleo y subempleo, ingresos familiares insuficientes, falta de servicios básicos, poblaciones desarraigadas, pérdida de valores morales y éticos dentro del contexto familiar y comunitario.

257. En Guatemala resulta difícil cuantificar el número de niños, niñas y adolescentes en "riesgo social", si se toma en cuenta que el 53% de la población guatemalteca es menor de 18 años. Se calcula que hay entre 500 y 1.500 niños y niñas calificados como de la calle que luchan por su supervivencia.

258. Se estiman 150.000 niños y niñas huérfanos y unos 720.000 desplazados internos; que 1.159.353 menores de edad participan formal, informal o marginalmente en la actividad económica, se calcula que 700.000 menores de edad se encuentran trabajando en el sector formal de la economía. De éstos, 446.000 son trabajadores familiares no remunerados y que 137.000 niños se encuentran en actividades del sector informal de la actividad económica sin protección laboral, discriminados salarialmente, sin horario ni condiciones de seguridad.

259. Unos 200.000 niños y niñas se encuentran insertos en actividades marginales incluyendo a los menores de edad dedicados al robo, la mendicidad, el tráfico de sustancias nocivas y la prostitución. Hasta 1990 la magistratura registró alrededor de 1.800 casos de maltrato, por lo menos 3.700 niños y niñas se encuentran institucionalizados.

VIII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

A. Educación, incluida la formación y orientación profesional (artículo 28)

260. En relación al derecho de los niños a la educación, según lo estipulado en el artículo 28 de la Convención, la Constitución Política de la República refiere en el artículo 74 que la educación es obligatoria y un derecho para todos los habitantes. En los niveles de educación impartida por el Estado es gratuita, obligándose éste a proporcionar y lograr el desarrollo integral de la persona humana.

261. El Ministerio de Educación con base a su Acuerdo N° 479-80 y a través del Sistema Nacional de Mejoramiento de los Recursos Humanos y Adecuación Curricular (SIMAC), Departamento de Diseño y Desarrollo Curricular, ha elaborado guías curriculares para el ciclo de educación fundamental y el ciclo de educación complementaria que contempla como eje formativo la educación en derechos humanos, y a través de SIMAC estructuró un eje formativo sobre el medio ambiente.

262. Este Ministerio, a través del Comité Nacional de Alfabetización CONALFA, con base en el artículo 75 de la Constitución Política y 13, 14 transitorios. Decreto N° 43-86. Acuerdo gubernativo N° 137-91, implementa estrategias a nivel nacional para la alfabetización integral (período de 1990-2000), como limitante se reporta el incumplimiento por parte del Gobierno en cuanto a otorgar el 1% del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado. Además, cuenta con la estrategia de postalfabetización, período 1992-2000.

263. En el proceso de educación va incluida la formación y orientación profesionales y dentro de las medidas que se han adoptado para hacer que la enseñanza superior sea accesible a todos, la Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con el 5% del presupuesto general de la nación, para cubrir la educación superior a muy bajo costo y proporciona formación a un total de 72.000 alumnos (75% del sexo masculino y 25% del sexo femenino proyecciones a 1996: 80.000 alumnos).

264. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad de Protección al Menor Trabajador, conjuntamente con CONANI, coordina las escuelas alternativas de los días domingo, que permite a los niños que trabajan continuar con sus estudios. Como proyección para 1996, se coordinarán acciones para que el Ministerio de Educación sea el que ejecute esta modalidad. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad de Protección al Menor Trabajador, estableció un programa de orientación a los mismos para que terminen sus estudios y así tener una mejor alternativa de vida. Para ello se elaboraron cartillas, trifoliales, los cuales fueron distribuidos dentro de instituciones y programas afines a la problemática de esta niñez. Como proyección para 1996, será elaborado este material informativo en los diversos idiomas que se utilizan en Guatemala.

265. El Instituto Técnico de Capacitación Profesional (INTECAP) ha surgido de la necesidad de enfrentar en el país la capacitación de los recursos humanos a nivel operativo y el incremento de la productividad para ayudar al desarrollo social y económico de Guatemala. Los programas de aprendizaje del INTECAP están destinados a aquellos jóvenes, para capacitarlos en ocupaciones calificadas. El sistema de aprendizaje combina la capacitación en un centro con el trabajo de una empresa y otras modalidades de capacitación.

#### B. Objetivos de la educación (artículo 29)

##### 1. Fines, políticas y estrategias de la educación

###### a) Fines

266. Los fines de la educación en Guatemala, son los siguientes:

- a) proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen íntegramente el educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida;

- b) cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales espirituales y cívicas de las población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana;
- c) fortalecer en el educando la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora;
- d) formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca;
- e) impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y la sociedad;
- f) promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los derechos humanos y a la Convención sobre los Derechos del Niño;
- g) capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala, dentro de la comunidad internacional;
- h) fomentar en el educando un completo sentido de organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social;
- i) desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficacia los cambios que la sociedad le presenta;
- j) desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético;
- k) promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y el desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la nación;
- l) promover la coeducación a todos los niveles educativos;
- m) promover y fomentar la educación sistemática del adulto.
- b) Políticas y estrategias

267. Las políticas educativas dentro de las que se enmarcan y orientan las decisiones y actividades educativas del Ministerio de Educación en Guatemala se definen en torno al:

- a) respeto a la dignidad humana;
- b) fortalecimiento de la vida en democracia;

- c) fortalecimiento de la identidad cultural, la convivencia respetuosa de los diferentes grupos étnicos del país y la identidad guatemalteca;
- d) programación del compromiso de toda la comunidad guatemalteca en el proceso educativo;
- e) fortalecimiento de la alfabetización;
- f) incorporación de modalidades innovadoras para la ampliación de la cobertura del sistema educativo;
- g) promoción del mejoramiento cualitativo del sistema escolar;
- h) fortalecimiento de la descentralización y la regionalización del sistema educativo;
- i) atención a grupos tradicionalmente marginados de los servicios educativos.

## 2. Sistema de supervisión

268. Constituye una función tecnoadministrativa que realiza las acciones de asesoría, de orientación, seguimiento, coordinación y evaluación del proceso en el sistema educativo nacional, cuyas finalidades son:

- a) mejorar la calidad educativa;
- b) promover actitudes de compromiso con el desarrollo de una educación científica y democrática al servicio de la comunidad educativa.

269. Los objetivos que se propone la supervisión educativa son:

- a) promover la eficiencia y funcionalidad de los bienes y servicios que ofrece el Ministerio de Educación;
- b) propiciar una acción supervisora, integradora y coadyuvante del proceso docente y congruente con la dignificación del educador;
- c) promover una eficiente y cordial relación entre los miembros de la comunidad educativa.

## 3. Cobertura del sistema escolar

270. La cobertura del sistema escolar para el año 1992, según estadísticas del Ministerio de Educación, alcanzan un 16% en el nivel preprimario, correspondiendo un 3,5% a la educación bilingüe. En el nivel primario se alcanza un 62% de la población de 7 a 12 años, siendo mayor en las regiones metropolitana y sur oriente con 91,3 y 82,4%, respectivamente. En el ciclo de educación básica se atendió un 17,6% y en educación diversificada un 9%.

271. La atención a los estudiantes se efectuó en 1.991 aulas de preprimaria bilingüe, 1.507 aulas de párvulos, 9.362 escuelas de primaria; 1.227 institutos de cultura general y 626 centros de educación diversificada. A fin de mejorar la infraestructura del sistema educativo, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Rural, en apoyo del Ministerio de Educación, tiene contemplado en su presupuesto de inversión para el año 1993 la construcción de 17 centros educativos, en beneficio de una población estimada de 17.101 alumnos.

#### 4. Resultado de acciones y logros

272. Es relevante señalar que a fin de mejorar la Ley de educación nacional y hacerla congruente con las necesidades e intereses actuales de la sociedad guatemalteca, se aprobó una nueva ley de educación acorde a las necesidades de una sociedad democrática, multiétnica y pluricultural. De esta manera el Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto N° 12-91 el 9 de enero de 1991.

##### C. El descanso, el esparcimiento y las actividades culturales (artículo 31)

273. El Ministerio de Educación cuenta con el programa de becas y bolsas de estudio para alumnos de nivel medio del sector oficial y establecimientos por cooperativa, consistente en 100 Q mensuales durante nueve meses del año, con un monto asignado total de 7.520 Q proyectándose a 1996 la ampliación de la cobertura a 10.000 alumnos con un monto estimado de 9.000 Q.

274. La Dirección General de Educación extraescolar cuenta con un proyecto de educación extraescolar modular, dividido en dos etapas.

275. El Ministerio de Cultura y Deportes ha tomado en consideración, dentro de sus políticas de trabajo, el plan de desarrollo social 1992-1996, dirigido a la niñez y a la juventud, considerando que este sector de la población es la base y futuro de nuestro país.

276. Es importante hacer énfasis en que, para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de las políticas propuestas, ha sido necesario contar con el apoyo técnico y financiero de organismo internacionales y organizaciones no gubernamentales, ya que el campo cultural y deportivo requiere del despliegue de mayores recursos por la magnitud de la población que demanda dichos servicios.

277. Se hacen esfuerzos para que todas las actividades que se realicen tengan una promoción y difusión a todo los sectores, lo que se logra a través de programas radiales, televisivos de prensa, y se trabaja para lograr espacios en comunicación por cable.

278. En virtud de lo anterior, dentro de sus políticas generales, el Ministerio de Cultura y Deportes tiene relación con disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Convención, tales como las siguientes:

- a) la promoción y animación cultural, deportiva y recreativa;
- b) el apoyo y fomento a la recreación;
- c) la difusión cultural y deportiva;
- d) el deporte para todos;
- e) el fomento a la protección y conservación del patrimonio cultural y natural;
- f) la formación y capacitación cultural y deportiva;
- g) el fomento de la cooperación técnica;
- h) el apoyo regional a través de la descentralización institucional.

Las políticas anteriormente indicadas fundamentan los objetivos y metas formuladas por el Ministerio de Cultura y Deportes por medio de sus diferentes direcciones generales.

279. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social estableció programas educativos y recreativos para cumplir con este derecho de la niñez, así como promover el desarrollo integral de la niñez que trabaja. Estas actividades fueron coordinadas con organizaciones no gubernamentales. La cobertura fue de 500 niños y 300 niñas. Se proyecta en 1996 establecer convenios con el sector privado a fin de que la niñez trabajadora tenga acceso a la recreación.

280. La Secretaría de Bienestar Social facilita el acceso a la educación al esparcimiento y a las actividades culturales a todos los niños y niñas atendidos. Promoviendo cada año la ampliación de esta cobertura.

281. La Policía Nacional, por medio de su Departamento de Relaciones Públicas y del Programa de Patrullas Escolares, ha ejecutado las siguientes actividades:

- celebración sobre el Día del Niño, en comunidades y durante fiestas patronales;
- formación de grupos scouts, en áreas marginales;
- charlas y actividades con maestros, padres de familia, grupos vecinales y alcaldes auxiliares sobre aspectos de seguridad, delincuencia urbana y delincuencia juvenil, y formación de comités vecinales amigos de la Policía Nacional;
- proyección social de la Policía Nacional con actividades artísticas, culturales, cívicas y otras, en instituciones, colonias y centros educativos.

Se proyecta, a 1996, dar seguimiento a todas esas actividades, y ampliar coberturas.

#### IX. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION

##### A. Niños en situación de excepción (artículos 22, 38 y 39)

282. El Gobierno ha otorgado la más alta prioridad a la búsqueda de la paz y la reconciliación nacional. En este marco y retomando los principios y compromisos asumidos en el Plan de paz total, privilegia la solución a la problemática de los refugiados, retornados y desplazados del país. Dentro del espíritu de los Acuerdos de Esquipulas, y de conformidad con el procedimiento de Oslo, el Gobierno de Guatemala hizo pública en 1991 la iniciativa presidencial para la paz total de la nación como el marco general para la definición de la convivencia armónica de la familia guatemalteca. Se basa en cuatro premisas fundamentales para alcanzar la paz: terminar con la lucha armada, mayor equidad económica y social, respeto y fortalecimiento del régimen de la legalidad y profundización del proceso democrático.

283. En el acuerdo firmado en Querétaro, México, el 25 de julio de 1991, Gobierno y URNG definen, de común acuerdo, para el fortalecimiento de la democracia funcional y participativa, que requieren entre uno de sus puntos el efectivo reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por la violencia.

284. El Gobierno de Guatemala ha firmado Cartas de Entendimiento con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Asimismo ha declarado prioritaria la búsqueda y formulación de nuevas estrategias para la atención de las poblaciones desarraigadas.

285. El 10 de julio de 1991, el Gobierno de la República, a través de la Comisión Nacional para la Atención de los Refugiados, Repatriados y Desplazados, CEAR, emitió su política para la atención a refugiados y desplazados, dentro del plan de paz total. En ella se detalla el curso de acción gubernamental a seguir frente a diferentes situaciones de retornados y desplazados respecto a la tenencia de la tierra. Se ratifican los compromisos internacionales adquiridos en materia de respeto y protección de refugiados, retornados y desplazados, incluyendo aquellos contemplados dentro del plan de Acción concertado de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA), y se compromete a fortalecer y apoyar a las comunidades que estén dispuestas a recibir a los guatemaltecos que decidan retornar voluntariamente.

286. CEAR desempeña un trabajo de tipo social apoyando a las personas para retornar a su país brindándoles ayuda en forma global y emergente. Se cuenta con estadísticas de personas retornadas clasificadas en hombres, mujeres y niños, procedencia y lugar de asentamiento, los cuales se indican en el siguiente cuadro:



Categoría	1990	1991	1992	1993	1994
Hombres	160	416	347	1 068	986
Mujeres	154	407	318	983	884
Niños	426	942	1 042	3 084	2 768
Personas	740	1 765	1 707	5 135	4 638
Familias	174	372	382	1 070	976

287. Paralelamente a estas acciones, en coherencia con los compromisos en el Plan de acción ya indicado, el Gobierno ha realizado a través de CEAR un estudio de tierras disponibles en las áreas más afectadas por el conflicto y en otras aledañas, con el objeto de contar con los elementos técnicos y prácticos que permitan proponer soluciones a la problemática de la tierra, así como determinar la existencia de nuevas áreas para su adecuada habilitación. El 13 de noviembre de 1991, el Gobierno de Guatemala y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sra. Sadako Ogata, suscribieron una Carta de Entendimiento en la que se reitera la política gubernamental, estableciendo claramente los compromisos de Gobierno en materia de seguridad y protección a las poblaciones desarraigadas en los siguientes puntos:

- a) facilitar información y capacitación sobre protección internacional de refugiados y repatriados a las poblaciones desarraigadas, a las comunidades de retorno, a las instituciones nacionales que trabajan con ellas y a las fuerzas armadas y cuerpos de policía;
- b) asegurar que los retornados no sufrirán, por el hecho de haber sido refugiados, discriminación alguna en el ejercicio de sus derechos sociales, civiles, culturales y económicos;
- c) garantizar la libertad de elegir el lugar de residencia en forma individual, familiar o colectiva;
- d) facilitar a ACNUR información sobre procesos judiciales a que estén sometidos los repatriados;
- e) garantizar la libre asociación y la no obligatoriedad al ingresar a grupos de autodefensa;
- f) facilitar el acceso, recuperación y legalización de tierras en condiciones similares a las anteriores;
- g) proporcionar documentación en forma expedita y completa a los retornados y a sus hijos en las mismas condiciones que para todos los ciudadanos;

- h) garantizar a todos los funcionarios internacionales que desarrollen actividades con las poblaciones desarraigadas, entre otras, libertad de entrada y salida de alimentos, insumo, equipos y materiales relacionados con proyectos de asistencia y desarrollo; recabar la información necesaria para la ejecución de trabajo;
- i) garantizar la seguridad personal e institucional a los trabajadores de las organizaciones no gubernamentales registradas legalmente, en ejecución de programas y proyectos con poblaciones desarraigadas.

288. La Comisión Nacional para la Atención de Repatriados, Refugiados y Desplazados CEAR, fue reestructurada y elevada a rango de dependencia de la Presidencia de la República, mediante Acuerdo gubernativo N° 68-91 de fecha 4 de febrero de 1991.

289. En el marco de acciones gubernamentales y ratificando el principio de la repatriación voluntaria como la solución por excelencia, el Gobierno ha iniciado diálogo con representantes de las comisiones permanentes de los refugiados guatemaltecos en México, así como otros grupos organizados, con la voluntad política, la convicción y el deseo de encontrar soluciones a las situaciones que obstaculizan el retorno. El diálogo pretende generar los mecanismos de participación para definir y planificar en conjunto las acciones que faciliten el retorno voluntario, colectivo, organizado y gradual de los guatemaltecos al territorio nacional en condiciones de dignidad y seguridad, garantizando el pleno respeto a los derechos humanos.

290. Entre los objetivos básicos de CEAR se encuentran:

- a) atender el retorno al país de los refugiados guatemaltecos en el extranjero;
- b) proporcionar asistencia a las personas desplazadas;
- c) coordinar, evaluar y supervisar el proceso de reintegración y reinserción de las poblaciones desarraigadas;
- d) asistir a los extranjeros refugiados en el territorio nacional.

291. Entre los objetivos específicos están:

- a) fortalecer la coordinación con las organizaciones que atienden a los refugiados guatemaltecos en el extranjero;
- b) encauzar la cooperación financiera de parte de organismos nacionales y extranjeros, para la atención de los repatriados y desplazados;
- c) reorientar la atención a las poblaciones desplazadas internas;
- d) coordinar el proceso de reinserción social de las poblaciones desarraigadas contra otras instituciones públicas y privadas;

- e) readecuar la actual infraestructura en preparación a repatriaciones colectivas;
- f) desarrollar actividades para la atención de los refugiados en territorio nacional.

292. Las familias repatriadas entran al rol del sistema nacional y se les presta ayuda por medio de asesoría agrícola, asistencia en comunidad por los promotores rurales y comadronas del Ministerio de Salud Pública. A las personas que carecen de documentos de identificación se les apoya para que se les facilite la obtención de los mismos en la municipalidad de la jurisdicción. CEAR hizo un diagnóstico en el área de Ixcán El Quiché, sobre infraestructura educativa: reparación y construcción de escuelas, equipamiento y número de maestros que se necesitan en la región.

B. Niños que tienen conflicto con la justicia (artículo 40, apartados b), c) y d) del artículo 37)

293. De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los menores de edad transgresores de la ley son inimputables, y su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia de la niñez y de la juventud. En caso de menores de edad que violen la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado y por ningún motivo, pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos.

294. La legislación que contiene la normativa para el tratamiento de menores de edad en situación irregular está contenida en el Código de Menores. Al respecto, el título II del Código de Menores regula la protección del menor en situación irregular y establece textualmente en los artículos 5 a 7 lo siguiente: "Se consideran menores de edad en situación irregular aquellos que sufran o estén dispuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su condición fisiológica, moral o mental y los que se hallen en abandono o peligro". En el artículo 6 estipula que "Los menores de edad son inimputables de delito o falta, sus actos antisociales son trastornos de conducta que requieren de tratamiento especializado y no de acción punitiva", y en el artículo 7 estipula que "De toda situación irregular de los menores de edad, ya sea ésta abandono, peligro moral o desviaciones de conducta, son responsables sus padres, tutores o encargados. Los terceros perjudicados por actos antisociales de menores de edad, tienen acción legal para hacer efectiva esta responsabilidad. La atención especializada de estos menores de edad corresponde a la Dirección de Tratamiento y Orientación de Menores (TOM), dependencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que tiene a su cargo el tratamiento integral de los menores de edad que presentan problemas transgresionales. A partir de junio de 1991, se impulsó la reestructuración de la Dirección de Tratamiento y Orientación para Menores, en su infraestructura y metodología de atención, además de una capacitación tecnohumanística del personal. Todo esto en un esfuerzo conjunto con la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente. Se realizó la presentación de dicha reestructuración a las más altas autoridades del Gobierno, Presidente de la República, Presidente de la Corte

Suprema de Justicia y Procurador de los Derechos Humanos. Asimismo se coordinó con dichas instancias el logro de la toma de decisiones conjuntas en el aspecto legal que involucra al menor de edad y de la orientación y atención psicoafectiva o de salud de los centros que se pondrían en funcionamiento. Esta reestructuración implicó la implantación y funcionamiento de un programa denominado "Protección y seguridad del niño que vive en la calle", el cual surge como respuesta al grave problema de descomposición social que está sufriendo la sociedad guatemalteca y que se revela patéticamente en la niñez y en la juventud que, por distintas circunstancias, salen a la calle a satisfacer sus más urgentes necesidades, los que son sujetos de maltrato y rechazo de la sociedad. Este programa pretende aportar soluciones concretas a una población afectada de alrededor de 1.500 menores de edad, por lo que pretende tomar medidas para la protección y seguridad de los niños que viven en la calle, de 9 a 18 años, y que utilizan estrategias de sobrevivencias como: el robo, la prostitución, drogadicción, y agresión a terceras personas.

295. Con el propósito de que el programa sea operativo, está dividido en tres subprogramas, cuya ejecución gira en torno a dos procesos indisolublemente vinculados entre sí:

a) El proceso reeducativo

- i) El Centro de diagnóstico y ubicación, inaugurado el 5 de agosto de 1992, que funciona como un centro de referencia de menores de edad, para su estudio psicobiosocial y de orientación legal para integrarlo a su familia (si se considera adecuado), o al programa que más se adapte a sus necesidades o problemática.
- ii) La Escuela Juvenil de Formación Integral, que es un centro de estabilización para menores de edad no reincidentes en actos de transgresión y que sus condiciones endógenas signifique un riesgo, de tal forma que inicien un proceso serio tendente a fortalecer su desarrollo personal. Dicha estabilización se llevará a cabo por medio de la habilitación en oficios y actividades agrícolas, aprovechando los recursos que tiene la finca de San José Pinula -60 manzanas de terreno, con áreas de bosque y áreas de cultivo. Asimismo se tiene planificado capacitar a los jóvenes en algunos aspectos auxiliares como relaciones humanas necesarias para la formación integral del individuo. La Escuela Juvenil cuenta con un presupuesto inicial, destinado a la remodelación de los módulos en donde están ubicados los jóvenes. Su período de ejecución está proyectado para 5 años (1991-1996) para atender una población de 2.850 menores de edad.
- iii) La Escuela de Capacitación Laboral "Hogar Rafael Ayau", que es un centro de tecnificación laboral para menores de edad trabajadores o en situación de riesgo, con el propósito de calificar su mano de obra, por medio del aprendizaje de oficios, que le permitan a corto o mediano plazo no sólo

mejorar sus ingresos sino promover la organización de empresas privadas o familiares. Se proponen también actividades complementarias como orientación para la vida y recreación.

b) El proceso correctivo

- i) El Centro de observación fue destinado para responder a una problemática muy seria; en él se ofrecerá a los niños y jóvenes reincidentes, una atención especializada. Es un programa para atender menores de edad que reinciden en actos de transgresión de la ley, integridad física y moral, siendo su fin último el de rescatarlos y referirlos a los centros del proceso reeducativo.
- ii) En cuanto al área de niñas se cuenta con dos centros. El Centro de observación y ubicación de niñas fue creado para atender a menores de edad de sexo femenino con problemas de transgresión a la ley, referidas por los juzgados de menores para su estudio psicobiosocial, Es importante señalar que la incidencia de problemas de transgresión de las niñas es mínima, 60% menos que en los varones. La problemática que refieren es totalmente diferente: un 80% en promedio ingresan por riesgo social y un 20% transgresión a la ley. El Centro reeducativo de niñas "Gorriones" fue creado para menores de edad de sexo femenino en riesgo social que no reinciden en acciones transgresionales de la ley y que requieren de su protección y seguridad.

296. La Dirección de Tratamiento y Orientación para Menores cuenta con tres centros de prevención a nivel regional cuya función es prevenir los problemas de conducta irregular en la juventud, por medio de una diversidad de acciones formativas y de capacitación con la participación y apoyo de la propia comunidad. Estos centros son: el Centro regional de Cuilapa, el Centro regional de Zacapa y el Centro regional de Coatepeque.

297. La Secretaría de Bienestar Social, a través de la Dirección TOM, diseña y ejecuta el Programa de libertad asistida, para evitar el internamiento innecesario de los adolescentes que hayan cometido actos leves de transgresión a la ley; de esto como limitante se reporta la falta de convencimiento a los jueces de menores en este sentido. Como proyección para 1996, se contempla la disminución de la población interna por motivos que no lo amerita, en un 20%.

298. La Dirección TOM elabora los manuales de normas disciplinarias de los centros de internamiento usando como base la Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices de Riad para adolescentes privados de libertad, y las "Reglas de Beijing". Además proporciona capacitación al personal.

299. Por otra parte, otras instituciones realizan acciones en este sentido: la Policía Nacional, a través de su Departamento de Relaciones Públicas y del Programa de patrullas escolares, han planificado para el período de 1996 la

capacitación a los agentes en la doctrina de la protección integral, diferenciando los casos de protección con los casos de transgresión a la ley. Dentro de la ejecución, la Policía Nacional pone a disposición de un juzgado al niño o niña que ha cometido una falta o transgresión a la ley siendo el juez el que decide la medida a tomar (artículo 33 del Código de Menores); como proyecciones a 1996 se contempla la capacitación en aspectos legales a todos los elementos de la Policía Nacional.

300. El Ministerio de Gobernación, a través de todos los cuerpos de la Policía Nacional y del Departamento de Menores, dará seguimiento al cumplimiento del Manual de procedimientos en casos de menores de edad. Dentro de las medidas ejecutadas a este respecto, está la información verbal de la causa que motiva su detención a todos los menores de edad que son aprehendidos y conducidos por acto transgresional (artículo 7 de la Constitución Política de la República). Se proyecta a 1996 capacitar al 100% de los elementos policiales en procedimientos con menores de edad.

301. Cuando se actúa conforme a la ley deberá:

- a) ponerse a disposición los niños o las niñas, en forma inmediata, a un juez competente;
- b) el juez indagará al menor de edad en forma separada y privada;
- c) el agente de la Policía Nacional presenta al juzgado un parte donde describe los hechos;
- d) el agente de la Policía Nacional deberá notificar a los padres o familiares del menor de edad.

Como limitantes se informa que en algunos casos los padres o familiares no acompañan a los menores de edad en las diligencias. Como proyección a 1996 se realizará la capacitación a todos los elementos de la Policía Nacional en procedimientos con menores de edad.

302. En algunos casos el principio de privacidad sobre la aprehensión (artículos 30 y 33 del Código de Menores) no es respetado por elementos de la prensa quienes hacen tomas de los menores de edad, tomando como base el libre acceso a la información. Como proyección a 1996 se realizan las coordinaciones con los diferentes medios de comunicación a efecto de que se comprenda el principio de privacidad del proceso con menores de edad.

303. El Ministerio de Gobernación, a través de la Policía Nacional en el período comprendido de 1990 a 1994, elaboró y dio a conocer a todos los agentes de la Policía Nacional el Manual de procedimientos en casos de menores de edad que transgreden la ley. De importancia ha sido la promoción de la creación del Departamento de Menores en la Policía Nacional que cuente con personal especializado en esta problemática. Además la Policía Nacional participa en la comisión interinstitucional que elabora el anteproyecto de Código de la Niñez y de la Adolescencia.

304. Se considera que los cambios internos de personal en la institución no permiten una adecuada continuidad y seguimiento; limitaciones de tipo financiero para la contratación de personal y equipamiento del Departamento de Menores. Para el futuro se promoverá la conformación total de dicho Departamento y la aprobación del nuevo Código de la Niñez y de la Adolescencia. Se capacitará en el conocimiento del mismo.

305. También la Junta Permanente para la Niñez, constituida por la Secretaría de Bienestar Social, Policía Especializada para la Niñez, Procuraduría de Menores de la Procuraduría General de la Nación, Magistratura Coordinadora de Menores, Casa Alianza (organización no gubernamental), convocada por la COPREDEH, en la cual participan todas las instituciones con directa injerencia en el campo de los menores de edad en conflicto con la ley, coordina esfuerzos a fin de mejorar la atención a los mismos, en su paso por todas estas instituciones.

C. Niños sometidos a explotación  
(artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 39)

306. En Guatemala la participación directa, indirecta o marginal de los menores de edad en la actividad económica tiene carácter estructural. En el caso del trabajo en el sector formal de la economía, la participación de los menores de edad en áreas rurales indígenas es "una tradición" derivada de las condiciones de explotación a que ha sido sometido este grupo de población, como parte de la marginación de que han sido objeto desde la época colonial. Lo que ha cambiado es la participación en el sector informal y las actividades marginales de ingreso, consecuencia del proceso de empobrecimiento de la población en el decenio pasado, de la fragilidad de la familia de estrato pobre, frente a los retos del nuevo mercado de trabajo, y las condiciones de sobrevivencia impuestas por el sistema, que ha provocado una expulsión de niños y niñas de sus hogares.

307. De acuerdo a resultados de la Encuesta Nacional Sociodemográfica (ESND) 1989, 509.000 menores de edad trabajadores rurales, representan un 17% de la población económicamente activa. Según datos censales de 1950, en esta fecha esa cifra era de 650.000 (30% del total de la PEA). En 40 años la PEA de menores de edad rurales, medida por el método tradicional censal, se ha reducido 20% en volumen y en importancia en el total de la PEA, sin que ello signifique mejores condiciones laborales para ellos.

1. Medidas de carácter jurídico y legal, contenidas en el Código de Trabajo

308. Por su importancia se cita el contenido de las disposiciones del Código de Trabajo, relativo a menores de edad.

309. El artículo 102, inciso 1) de la Constitución Política, en lo concerniente a los derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo establece que: "Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley" (artículo 150 del Código de Trabajo).

310. En la legislación laboral se establecen los casos de excepción para que los menores de edad puedan trabajar, así, mediante un permiso otorgado por la Inspección General de Trabajo, en casos de excepción calificada, un menor de 14 años de edad puede obtener autorización para trabajar una jornada diaria de seis horas y un mayor de 14 años puede obtener autorización para trabajar hasta siete horas. Estas autorizaciones deben probar que el menor trabajará en vías de aprendizaje o porque necesita colaborar en la economía familiar, debiéndose comprobar que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral de aquél y que, en alguna forma, se cumpla con la obligatoriedad de su educación.

311. El artículo 147 establece que el trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

312. El artículo 148 establece que en el trabajo de mujeres y menores de 16 años en labores insalubres o peligrosas corresponde a la Inspección General de Trabajo la determinación al respecto, conforme lo reglamentado.

313. El artículo 149 establece que la jornada ordinaria diurna se debe disminuir para los menores de edad así.

- a) En una hora diaria y seis horas a la semana para los mayores de 14 años. En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los que tengan 14 años o menos, siempre que el trabajo de éstos se autorice por la Inspección General de Trabajo.
- b) El artículo 150 establece que la Inspección General de Trabajo es la dependencia que puede extender en caso de excepción calificada autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de 14 años o, en su caso, para reducir total o parcialmente la jornada.

314. Con este objeto los interesados deben aprobar:

- a) que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar por extrema pobreza de sus padres o de los que tiene a su cargo el cuidado de él.
- b) que se trate de trabajos livianos por su duración o intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor;
- c) que en alguna forma se cumpla con el requisito de la obligatoriedad de su educación.

315. En relación a la contratación de menores de edad, los artículos 31 y 32 regulan la capacidad de éstos para contratar su trabajo como para percibir y disponer de la retribución convenida y en general para ejercer los derechos y acciones que se deriven del Código de Trabajo, de sus reglamentos y de las leyes de previsión social, los menores de edad, de uno y otro sexo, que tengan 14 años o más.



316. Los contratos relativos al trabajo de los jóvenes que tengan menos de 14 años deben celebrarse con los representantes legales de éstos y, en su defecto, se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo.

## 2. Políticas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

317. En relación a los aspectos descritos con anterioridad el Ministro de Trabajo y Previsión Social se proponen las siguientes políticas:

- a) Fortalecer la protección al menor trabajador en el marco legal vigente impulsando acciones que contribuyan a su formación en el trabajo y desarrollo integral.
- b) Difundir ampliamente dentro del sector productivo los tratados internacionales sobre derechos humanos que Guatemala ha ratificado para la niñez y sensibilizar sobre la problemática del menor trabajador. Para alcanzar lo anterior es necesario realizar foros, cursos, seminarios con respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño, en las diferentes regiones del país.
- c) Defender los intereses de los trabajadores menores de edad.
- d) Orientar e informar técnica y sistemáticamente a la población menor de edad trabajadora sobre sus derechos laborales.
- e) Promover la organización del menor trabajador.

## 3. Medidas administrativas

318. Tomando en cuenta las políticas formuladas por el Ministerio de Trabajo, y en consideración de la situación de los menores de edad trabajadores, se creó, la Unidad de Protección al Menor Trabajador, la cual cuenta con un equipo multidisciplinario de especialistas que aúnan esfuerzos para educar y orientar al menor de edad trabajador a efecto de mejorar su condición de persona y lograr su desarrollo. La unidad cubre la población de menores de edad trabajadores que soliciten el servicio, así como los que tengan dificultades en sus relaciones laborales.

## 4. Medidas tutelares

319. Las medidas tutelares son:

- a) impulsar programas de educación en salud ocupacional;
- b) promover programas recreativos dirigidos al menor trabajador;
- c) velar por la aplicación del Código de Menores, la Convención sobre los Derechos del Niño y las demás leyes vigentes a nivel nacional para que resguarden los derechos de la niñez;
- d) desarrollar mecanismos de coordinación internos y externos a la institución.

320. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la Unidad de Protección al Menor Trabajador, planificó, entre otras medidas, la de la creación de una Comisión Tripartita, para la protección de la niñez trabajadora, con la participación de la Cámara del Agro, la Confederación de Unidad Sindical de Guatemala (CUSG), por los sindicatos, y el Ministerio de Trabajo que la preside.

321. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha realizado el análisis de las leyes que fueron ratificadas por Guatemala para establecer las condiciones en que es posible aceptar que la niñez trabaje, ya que es claro que durante esta época de la vida la tarea fundamental es la formación y el desarrollo de la personalidad con la mayor plenitud, que permita contar con adultos sanos y capacitados para su desenvolvimiento dentro de la sociedad. Se han realizado seminarios y talleres, incluyendo uno en coordinación con el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), habiéndose analizado, entre otras, las siguientes leyes vigentes en Guatemala: Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima (ratificado en 1990) y la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada en 1990). Como limitantes, se encuentra que, en la mayoría de los casos, los padres de familia son los que obligan a sus hijos e hijas a trabajar, aduciendo la extrema pobreza en la cual viven.

322. Fue elaborado también por el Ministerio de Trabajo el siguiente material: 10.000 trifoliales, 10.000 afiches, con los siguientes contenidos: Código de Trabajo; días de descanso, feriados y vacaciones: Decreto N° 64-92; aguinaldo (Constitución de la República); bono 14: Decreto N° 42-92; jornada de trabajo: artículo 149 del Código de Trabajo; salario mínimo: Decreto N° 78-89 y Acuerdos gubernativos Nos. 888-91 y 889-91; prohibiciones de trabajo para mujeres y menores de edad: artículo 148 del Código de Trabajo; obligaciones del patrono: Código de Trabajo; niña-madre trabajadora, pre y posnatal: Decreto N° 64-92, y Código de Trabajo; lactancia materna: Decreto N° 64-92 y Código de Trabajo.

323. Se llevó a cabo un plan de coordinación con la Inspección de Trabajo, para determinar casos específicos de despidos injustificados de niños o niñas, y las prestaciones laborales que los empresarios en ocasiones se niegan a pagar. Para proteger a la niñez se hicieron las respectivas denuncias, habiéndose nombrado a un inspector para que lleve cada caso. No obstante, se identifica como limitante el hecho de que no se cuenta con inspectores de trabajo que estén fijos para la Unidad de Protección del Menor Trabajador, por lo que los trámites son muy demorados.

324. Con la Unidad de Protección al Menor Trabajador y la Oficina Nacional de la Mujer se han coordinado actividades a fin de realizar una labor educativa dirigida a la niñez indígena. Se han realizado seminarios y talleres sobre el enfoque de género, sobre motivación y autoestima. La labor del Ministerio y la Unidad de la Niñez Trabajadora es velar por los derechos laborales en su totalidad, sin discriminación alguna y, en forma especial, de la niñez y las mujeres. Se proyecta elaborar materiales educativos e informativos traducidos a los diversos idiomas.

X. CIRCUNSTANCIAS Y DIFICULTADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LO PRESCRITO  
EN LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

325. El Estado de Guatemala reconoce que, para el cumplimiento de los derechos contenidos en la Convención, está empeñado en adoptar todas las medidas para lograr progresivamente la plena vigencia de los derechos humanos de la niñez y de toda la población.

326. Las principales circunstancias y dificultades frente a las cuales se ha venido impulsando la aplicación de las disposiciones contenidas en la Convención, se plantean en los siguientes términos:

- a) en el orden económico la crisis mundial imperante es una circunstancia que incide de manera directa en las disponibilidades necesarias y suficientes para atender el mejoramiento de infraestructura en los órdenes educativo, de salud y asistencia social;
- b) escaso nivel formativo y de especialización de las personas que tienen bajo su responsabilidad la atención directa de la niñez que por una u otra circunstancia se encuentran bajo la protección de centros públicos o privados. Desconocimiento de los derechos de la niñez, a nivel general;
- c) en el campo legislativo se trata de armonizar la legislación nacional con la Convención. Aún queda la preocupación por alcanzar el consenso que favorezca la aprobación del nuevo Código de la Niñez y de la Adolescencia y una nueva ley de adopción.

XI. PROCESO METODOLOGICO Y DE SISTEMATIZACION PARA LA  
ELABORACION DEL INFORME PRESENTADO

327. Para la elaboración del presente informe, se siguieron los pasos que a continuación se describen:

- a) Se buscaron los antecedentes en la materia de conformidad al artículo 44 de la Convención sobre Derechos del Niño; con base en ello se elaboró un plan de trabajo.
- b) De acuerdo con el plan se identificaron todas las instituciones de competencia en responsabilidades para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala con la Convención.
- c) Identificada las instituciones, se establecieron relaciones con las personas que actuarían como puntos focales para la recabación de datos e información necesaria en los contenidos de este informe.

- d) Para la recabación de datos e información se elaboró un formato que identificara con claridad lo siguiente:
  - i) Institución a que se refiere la información;
  - ii) Contenido: título, subtítulo, número de artículo e incisos de cada uno de los derechos de la Convención, con base a ello, se elaboraron las preguntas que le dieran una mayor direccionalidad y precisión a los contenidos de la información o los datos solicitados. El formato dentro de su contenido también solicitaba lo siguiente:
    - a. la existencia de una base legal o disposición interna que favoreciera, refrendara o garantizara las acciones;
    - b. identificación de la unidad ejecutora de las acciones reportadas;
    - c. las medidas planificadas para el período de 1990-1996;
    - d. medidas ejecutadas en el período a informar: 1990-1994;
    - e. el porcentaje de ejecución de las acciones reportadas;
    - f. el reporte de identificación de las limitantes;
    - g. cobertura total y preferentemente segregada por género;
    - h. proyecciones en ese sentido para 1996;
  - iii) Estos formatos fueron enviados a cada institución, dirigidos a la más alta autoridad y en coordinación con los puntos focales.
- e) Recabada la información se procedió a su análisis para validar lo solicitado y la coherencia en función de los temas a tratar.
- f) Validada la vigencia de la información solicitada se procedió a su ordenamiento.
- g) Ordenada ésta, se inició el proceso de elaboración, redacción y edición del Informe, hasta presentarlo, a través de los medios que se dispone a nivel del Gobierno y de otras organizaciones.
- h) Se publicará.

-----